



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 15 de junio de 1998, por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998.

7.822

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de junio de 1998, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de tierras prevista en el Decreto 116/1998, de 9 de junio.

7.826

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de junio de 1998, por la que se establecen criterios sobre organización y desarrollo de Planes Educativos, establecidos en el artículo 4.º de la Ley que se cita.

7.830

Orden de 18 de junio de 1998, por la que se modifica la de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios de orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las Enseñanzas de Música.

7.839

Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que modifica la de 26 de diciembre de 1997, por la que se pone fin al procedimiento previsto en la Orden de 23 de abril de 1997, en relación con las solicitudes que se citan, cuya renuncia es aceptada por la Administración. (BOJA núm. 59, de 26.5.98).

7.839

Jueves, 25 de junio de 1998

Año XX

Número 70

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de abril de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de esta Universidad a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por resolución que se cita. 7.839

Resolución de 2 de junio de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Tomás Garrido Pulido, Profesor Titular de Universidad. 7.840

Resolución de 2 de junio de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Muñoz-Cobo Rosales, Catedrático de Universidad. 7.840

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 16 de junio de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, convocado por la Orden que se cita. 7.840

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 29 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 7.842

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 7.842

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejera, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas. 7.843

Resolución de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1998. 7.843

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/002727/1997, interpuesto por don Federico Díaz Baldrich ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 7.844

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención que se cita. 7.844

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de mayo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba, para la tramitación del expediente del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Encasur. 7.844

Resolución de 4 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1839/98, interpuesto por doña M.^a Mercedes Cortés González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 7.845

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cristo Rey, de Villanueva del Arzobispo (Jaén). 7.845

Orden de 19 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Beaterio de la Santísima Trinidad, de Sevilla. 7.846

Orden de 20 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado María Inmaculada, de Cádiz. 7.847

Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio al Centro de Educación Secundaria Espíritu Santo, de Baena (Córdoba). 7.848

Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Argantonio, de Cádiz. 7.849

Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Hermenegildo, de Dos Hermanas (Sevilla). 7.850

Orden de 22 de mayo de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Primaria Virgen de la Chanca, de Almería. 7.851

Orden de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria San Juan Bosco, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). 7.851

Orden de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado Centro de Estudios Técnicos, de Málaga. 7.852

Orden de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Patricio, de Málaga. 7.853

Orden de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Córdoba, de Córdoba. 7.854

Orden de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Espíritu Santo, de Málaga. 7.855

Orden de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Padre Jacobo, de Málaga. 7.856

Orden de 26 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado ADA, de Sevilla. 7.857

Resolución de 4 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 7.858

Resolución de 4 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 7.858

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a don Manuel Fernández Ariza y otros la interposición de recurso contencioso-administrativo. 7.858

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 7.858

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 7.859

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo segundo de la vía pecuaria que se cita. 7.859

Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo primero de la vía pecuaria que se cita. 7.862

Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo noveno de la vía pecuaria que se cita. 7.864

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1974/98). 7.867

Resolución de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1975/98). 7.868

Resolución de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1976/98). 7.868

Resolución de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1977/98). 7.869

Resolución de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2069/98). 7.869

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1944/98). 7.870

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1978/98). 7.871

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1979/98). 7.871

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1980/98). 7.872

Resolución de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1923/98). 7.873

Resolución de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1924/98). 7.873

Resolución de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1925/98). 7.874

Resolución de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1926/98). 7.874

Resolución de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1927/98). 7.875

Resolución de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2005/98). 7.875

Resolución de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2006/98). 7.876

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, vía de urgencia, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2028/98). 7.876

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 1945/98). 7.877

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso que se cita. (PP. 1819/98). 7.877

Resolución de 3 de junio de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras que se cita. (PP. 1949/98). 7.878

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

Anuncio sobre la contratación del Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Custodia del Polideportivo y Estadio Municipal que se cita. (PP. 1857/98). 7.878

AYUNTAMIENTO DE TEBÁ (MALAGA)

Anuncio sobre pliego de condiciones Colegio ESO. (PP. 1865/98). 7.879

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1988/98). 7.879

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Carvajal Delgado, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador núm. 335/96-EP. 7.880

Resolución de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Valero Garrido, contra la Resolución que se cita recaída en el expediente sancionador 579/93-EP. 7.881

Resolución de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Morilla Alcalde, en nombra de Automáticos Anmoal, SL, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador AL-34/96-M. 7.882

Resolución de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Izquierdo Núñez, en nombre de Carlos Izquierdo Núñez, SA, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador 116/96-M. 7.883

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 7.884

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 7.884

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del Estudio Informativo, conexión de las carreteras A-49 (Bormujos) y SE-619 (Mairena del Aljarafe), y A-472 (entre Espartinas y Gines), clave 03-SE-1210-0.0-0.0-El. 7.885

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre Acuerdo de iniciación de expediente de baja B1/98 contra doña María Consuelo Alcalá Rubio. 7.885

Anuncio del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre Acuerdo de iniciación de expediente de baja B2/98 contra doña María Gabriela Ostos Alcalá. 7.886

Anuncio del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre acuerdo de iniciación de expediente de baja B3/98 contra don Miguel Rodríguez-Acosta Márquez. 7.886

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de salud. 7.887

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 7.887

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 7.888

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 7.888

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 7.888

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de abril de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos que se citan. 7.888

Resolución de 5 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos que se citan. 7.889

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 7.890

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 7.892

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

Edicto. (PP. 1310/98). 7.894

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1484/98). 7.894

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1804/98). 7.894

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio sobre Oferta Pública de Empleo de 1998. 7.895

IB ANTONIO MACHADO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 756/98). 7.896

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998.

La importancia del sector turístico como motor impulsor de la economía andaluza y su transcendental incidencia como primera actividad económica generadora de empleo y riqueza para Andalucía, está mereciendo la mayor atención y dedicación de todos los poderes públicos, sectores sociales e iniciativa privada para su fomento.

En esta línea de apoyo público al Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte pretende resaltar a través de esta convocatoria de «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998», todas aquellas actuaciones e iniciativas realizadas tanto por las Entidades Locales Andaluzas como por personas e instituciones públicas o privadas que hayan contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de nuestra Comunidad Autónoma. Los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998», que abarcarán básicamente cuatro modalidades distintas referidas a actuaciones turísticas, actividades periodísticas, actuaciones promocionales y andaluz del turismo, pretenden premiar especialmente aquellas iniciativas de fomento, emprendidas a favor de la calidad del producto turístico, del desarrollo cualitativo del sector en Andalucía y la revalorización de sus recursos y promoción.

En su virtud y de conformidad con las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Modalidades.

Se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998», en las siguientes modalidades:

1. A la mejor actuación turística realizada en orden a la mejora de la calidad, adecuación y proyección de la oferta turística andaluza realizada durante el año 1997.

2. A la mejor actividad periodística en medios de comunicación: Radio, televisión, prensa y publicaciones periódicas, que resalten valores turísticos de Andalucía y hayan sido publicados durante el año 1997.

3. A la mejor actuación promocional de Andalucía, que por su calidad, diseño o alcance haya tenido un especial impacto en el mercado turístico, y haya sido realizada durante el año 1997.

4. Premio «Andalucía del Turismo», que distinguirá al andaluz o andaluza, persona física o jurídica, cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en Andalucía, durante el año 1997.

Artículo 2.º Candidatos y cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según la modalidad, de la siguiente forma:

1. Modalidad 1.ª: Los aspirantes a estos premios deberán presentar una memoria detallada sobre las actuaciones relacionadas con el objeto del Premio, realizadas durante el período referido, acompañada de cuanta documentación gráfica o de cualquier otra clase estime oportuno.

2. Modalidades 2.ª y 3.ª: Envío de los trabajos a concurso por parte de los autores, ya sea a título individual o colectivo, o por el medio en que se hayan difundido, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. En la modalidad de

radio y televisión se deberá acompañar certificación del Director de la emisora, centro o programa, con expresión de fecha, lugar y programa de emisión.

3. Modalidad 4.ª: Mediante presentación de candidaturas por parte de la Administración Turística, Instituciones públicas o privadas, Asociaciones o colectivos, relacionados con el ámbito turístico andaluz, acompañada de la correspondiente memoria y cuanta documentación estimen oportuno. El Jurado tendrá potestad para proponer otras candidaturas para esta modalidad.

Artículo 3.º Premios.

Los premios y galardones que podrán concederse serán los siguientes:

1. A la mejor actuación turística. Un premio de cinco millones de pesetas y figura conmemorativa.

2. A la mejor actividad periodística. Un premio de un millón de pesetas y figura conmemorativa.

3. A la mejor actuación promocional. Un premio de tres millones de pesetas y figura conmemorativa.

4. Premio Andalucía del Turismo. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

Artículo 4.º Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación podrán presentarse, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, (Edificio Torretriana), C.P. 41092, planta baja, de Sevilla, así como en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los modelos que se adjuntan como anexo, acompañadas de la documentación mencionada en el artículo 2.º y la que sigue:

- Entidades Privadas.

a) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF); Razón social o denominación completa, Estatutos, Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) Si se trata de Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades privadas: Documentación constitutiva, Estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal, en su caso.

d) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.

- Entidades Locales.

Certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente en el que se aprueba presentar la candidatura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º Jurado Calificador.

1. El examen y la selección de la documentación recibida se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Turismo y Deporte.

Vicepresidente: La Viceconsejera de Turismo y Deporte.

Vocales:

- Cinco miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones o Empresas.

- Dos miembros propuestos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Cuatro expertos de reconocido prestigio relacionados con el ámbito turístico andaluz y los medios de comunicación.

- Cuatro miembros en representación de las Organizaciones integrantes de la Comisión Permanente del Pacto Andaluz por el Turismo.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Consejería de Turismo y Deporte, con voz pero sin voto.

2. Dichos vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Deporte y la relación definitiva se hará mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

3. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

4. El Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Título II, relativo a órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Acuerdo del Jurado.

El Acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero.

Artículo 7.º Trabajos presentados.

La Consejería de Turismo y Deporte conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Artículo 8.º Condición para la participación.

La participación en este Concurso implica la total aceptación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Desarrollo y aplicación.**

Se faculta a la Viceconsejera de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998

Solicitud de participación

I.- Datos del solicitante o proponente.

Apellidos Nombre

DNI Profesión

Domicilio

Municipio Provincia

Código Postal Teléfono de contacto

Presenta la solicitud o candidatura:

A título individual

Como representante y en nombre del Ayuntamiento, Institución, Sociedad, Asociación,

* con NIF

Y domicilio en

* El colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Domicilio	DNI	Firma
--------------------	-----------	-----	-------

II.- Datos de la actuación, trabajo, candidatura.

Descripción, **.....
.....

** Candidatos: Nombre y Apellidos, Profesión.

Modalidad:

- 1. A la mejor actuación turística.
- 2. A la mejor actividad periodística.
- 3. A la mejor actuación promocional.
- 4. Premio Andalucía del Turismo.

III.- Solicitudes.

Solicita: Ser admitido como participante (proponente) en los “Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998”, en la (s) modalidad (es) antes expresada (s) a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En, a de de 1998.

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- En caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
- Memoria descriptiva de las actuaciones.
- Ejemplar y copia del periódico o revista, en su caso, cinta de audio o vídeo, en donde fue publicado el trabajo, y certificación del Director de la emisora, centro o programa.
- Memoria justificativa de la candidatura.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de tierras prevista en el Decreto 116/1998, de 9 de junio.

El Decreto 116/1998, de 9 de junio, por el que se regulan medidas excepcionales para la adquisición por la Administración de la Junta de Andalucía de tierras de titularidad privada afectadas por la rotura de la balsa de decantación de la mina propiedad de Boliden Apirsa, S.L., ubicada en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla, regula con carácter excepcional la adquisición de los inmuebles que se hayan visto afectados por los residuos mineros procedentes de la balsa de decantación indicada, determinando el ámbito territorial de aplicación en su artículo 1, con la expresa intención de facilitar con ello la limpieza y restauración integral de la zona.

Mediante esa norma se ha venido a establecer un mecanismo para facilitar el pase a titularidad pública de esos terrenos con carácter voluntario, para posibilitar la consecución de la restauración del espacio y, en definitiva, posibilite un modelo de gestión que proteja el ecosistema.

Entre las previsiones establecidas en el citado Decreto se contiene la adquisición de los inmuebles, junto con la determinación del mecanismo de adquisición directa y la oportuna distribución de facultades que requiere el establecimiento, mediante Orden de esta Consejería, del plazo y el procedimiento para su realización.

En su virtud, en ejecución de las competencias que me atribuyen el artículo 2.3 y la Disposición Final Primera del Decreto 116/1998, de 9 de junio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y plazo para la realización de la adquisición de bienes inmuebles establecida en el Decreto 116/1998, de 9 de junio, por el que se regulan medidas excepcionales para la adquisición por la Administración de la Junta de Andalucía de tierras de titularidad privada afectadas por la rotura de la balsa de decantación de la mina propiedad de Boliden Apirsa S.L., ubicada en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla.

Artículo 2. Convocatoria.

1. Se establece el plazo de cuarenta días hábiles, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, para la presentación de ofertas de venta para la adquisición a la que se refiere el artículo anterior.

2. Las ofertas se dirigirán, dentro del plazo antes citado, a la Consejería de Agricultura y Pesca conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

3. Las ofertas se presentarán preferentemente en la Oficina Comarcal Agraria de Poniente, con sede en Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ofertas de venta.

1. Las ofertas de venta deberán ser realizadas por quienes ostenten la titularidad de los bienes. En todo caso, el oferente deberá reunir los requisitos de capacidad de obrar o suplirla en la forma legalmente establecida en derecho.

2. Si existieran otras personas con derechos personales o reales para el disfrute del inmueble, tales como arrendamiento, usufructo, aparcería u otros, la oferta deberá ser suscrita por el titular del bien y por los titulares de esos derechos, suponiendo la venta la extinción de los mismos y su consolidación. En el caso de inexistencia, se deberá declarar este extremo por el oferente en la correspondiente oferta de venta.

3. Se presentará una oferta por cada finca, incluyéndose los bienes que requieran una valoración individualizada. Asimismo se indicará si se oferta íntegramente o sólo la parte afectada.

4. La oferta de venta llevará implícita la autorización de entrada en las tierras para la realización de los trabajos destinados a la retirada de plantaciones y cultivos, así como de los lodos procedentes de la balsa de decantación de la mina de Boliden Apirsa, S.L.

Artículo 4. Requisitos de las ofertas.

1. La oferta deberá concretar el precio ofrecido, respetando, en todo caso, lo establecido en el Decreto 116/1998, de 9 de junio, y concretamente los criterios de valoración y los valores de mercado en la zona.

2. La valoración se realizará con el desglose de las cargas y derechos que sobre el bien pudieran existir o concurrir, efectuándose la oportuna ponderación en el valor que deba asignarse.

3. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 116/1998, de 9 de junio, el valor que se determine conforme a lo establecido en los apartados anteriores se podrá incrementar hasta en un 25% cuando se acredite que la adquisición directa del bien supone el cese o la reducción significativa de la actividad agrícola de sus titulares.

4. Se valorarán individualizadamente los bienes distintos de las tierras que se encuentren en la finca, debiéndose aportar la documentación justificativa de la valoración practicada.

5. En el valor final ofertado se diferenciará, en su caso, la cantidad que corresponderá al titular de la finca y la que se atribuye a los titulares de derechos de uso o disfrute de la misma que quedarán extinguidos como consecuencia de la adquisición.

Artículo 5. Documentación a acompañar a las ofertas.

1. La oferta se acompañará de la documentación siguiente:

A) Documentos relativos a la personalidad de los oferentes:

a) Personas físicas:

- Fotocopia del DNI y del NIF.

b) Personas jurídicas:

- Fotocopia del CIF.

- Copia de los estatutos.

- Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente.

c) Cuando se actúe mediante representante se aportará además:

- Fotocopia del DNI del representante.

- Documento acreditativo de la representación conferida, debidamente bastantado, si no ha sido acreditada mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) Documentación relativa a la identificación del bien y su titularidad:

- Croquis de situación, indicando las hectáreas y el área afectada por los residuos.
- Cédula catastral.
- Nota simple de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o en su defecto la documentación acreditativa de la disponibilidad del bien.
- En el caso de bienes distintos de los suelos, la documentación justificativa de la valoración practicada.

C) Otras personas con derechos reales o personales sobre el bien:

- La documentación prevista en el apartado A), letras a), b) y c), según corresponda.
- La documentación acreditativa del derecho que ostenta sobre el bien.

D) Documentación relativa a la actividad:

- En el caso previsto en el apartado 4 del artículo 3, se acreditará el cese o la reducción significativa de la actividad agrícola aportando la documentación justificativa de dicho extremo.

2. Cuando se haya producido una transmisión mortis causa pendiente de formalización, podrá presentarse la solicitud por quien se considere titular, a reserva de complementarla aportando la correspondiente documentación una vez que se haya realizado la misma, siguiéndose su tramitación hasta el momento previo a la constitución de la Mesa de Valoración. Transcurrido el plazo de seis meses, a contar desde la presentación de la oferta, sin que se haya aportado la citada documentación se procederá al archivo de la solicitud.

Artículo 6. Tramitación.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla comprobará las solicitudes y requerirá la subsanación de los defectos de forma que ésta pudiera revestir. Si la solicitud no hubiese sido suscrita por los titulares de derechos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 se requerirá de oficio su consentimiento, archivando las solicitudes si éste no se prestare.

2. La Delegación Provincial dispondrá la elaboración de los siguientes informes:

- Un informe técnico de comprobación de los datos contenidos en la solicitud.
- Un informe sobre la situación legal del inmueble.

3. Si de la información practicada o de la propia solicitud se derivara la existencia de cargas sobre la finca se efectuará un informe de valoración de las mismas y se recabará informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previsto en el artículo 170 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Mesa de Valoración.

1. En la referida Delegación Provincial se constituirá una Mesa de Valoración con la siguiente composición:

- El Jefe del Servicio de Reforma Agraria y Asentamientos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural, que la presidirá.
- Un vocal técnico designado por el Delegado Provincial.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- El Secretario General de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario con voz y voto.

2. La Mesa se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente en función de las necesidades de valoración de las ofertas presentadas y realizará las siguientes actuaciones:

- Verificará la documentación incorporada al expediente.
- Determinará la valoración que corresponda al bien, requiriendo, si fuera preciso, los informes técnicos que estimara necesarios.
- Realizará la correspondiente propuesta de adquisición.

Artículo 8. Propuesta de adquisición.

1. La Mesa de Valoración, a la vista de los trámites realizados, efectuará la correspondiente propuesta, en la que se establecerá la valoración asignada como precio de compra.

2. Cuando el precio determinado inicialmente por la Mesa fuese inferior al fijado en la oferta se dará audiencia al oferente a fin de posibilitar un acuerdo en el plazo máximo de diez días, a contar desde la correspondiente notificación. Si no se llegara a un acuerdo en dicho plazo, se entenderá desistido de la solicitud.

Artículo 9. Resolución de adquisición.

1. El Consejero de Agricultura y Pesca, o persona en quien delegue, a la vista de la propuesta resolverá lo que proceda respecto de la adquisición del bien.

2. La Resolución será notificada al interesado y trasladada a la Dirección General de Patrimonio para el otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Artículo 10. Condiciones de la adquisición.

1. La adquisición se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 116/1998, de 9 de junio, y la presente Orden, así como a las normas generales de aplicación.

2. Una vez determinado el valor de los bienes se descontará el coste de las cargas que existan, obteniéndose así el precio a pagar, que se distribuirá entre el titular de los bienes y los titulares de derechos de uso y disfrute que se extingan con la venta conforme a la distribución que los interesados hayan formulado en la solicitud o, en su caso, en el trámite de audiencia previsto en el artículo 8.2 de esta Orden.

3. Los gastos que se produzcan serán abonados por las partes según ley. Los derivados de la cancelación de las cargas serán por cuenta del transmitente.

4. El precio de adquisición llevará incluido, en su caso, los tributos legalmente aplicables a la operación. No obstante, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá iniciar los trámites oportunos para procurar la exención de los tributos indirectos que pudieran gravar estas operaciones.

Disposición Adicional Unica. Criterios orientativos de valoración.

Por la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales se determinarán los criterios orientativos de valoración a los que se refiere el artículo 4.1 de esta Orden que servirán de referente a la Mesa de Valoración en la determinación del precio de adquisición de los bienes inmuebles y derechos, así como los criterios de determinación de las cantidades en que se pueda incrementar el precio como consecuencia de lo previsto en el artículo 4.3 de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1998

ANEXO

Anverso

Consejería de Agricultura y Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA

OFERTA DE VENTA

1	DATOS DEL TITULAR DE LA FINCA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	

2	OTRAS PERSONAS CON DERECHOS DE USO O DISFRUTE DE LA FINCA (AÑADA MÁS HOJAS SI FUERA PRECISO)		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
TÍTULO JURÍDICO (arrendamiento, aparcería, usufructo, ...)			
REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	

3	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES		
NOMBRE O REFERENCIA IDENTIFICATIVA DE LA FINCA		REFERENCIA CATASTRAL	
IDENTIFICACION REGISTRAL	SUP. TOTAL	SUP. AFECTADA	LA OFERTA INCLUYE
			<input type="checkbox"/> TODA LA FINCA <input type="checkbox"/> SUP. AFECTADA
USO ACTUAL Y TIPO DE CULTIVO			
OTROS BIENES A VALORAR			

4	OFERTA DE VENTA
<p>Al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de junio de 1998 y el Decreto 116/1998, de 9 de junio, por el que se regulan medidas excepcionales para la adquisición por la Administración de la Junta de Andalucía de tierras de titularidad privada afectadas por la rotura de la balsa de decantación de la mina propiedad de Boliden Apirsa S.L., ubicada en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla, mediante la presente el/los suscritor/es manifiesta/n su oferta para materializar la venta frente a la Administración de la Junta de Andalucía de los bienes referidos, sometiéndose expresamente a las condiciones establecidas en las citadas normas, por el importe siguiente:</p>	
VALORACIÓN:	(Especifique el desglose en el reverso) TOTAL (suma de casillas 7 y 8) PTAS

5	DECLARACIONES
<p>El o los suscritores DECLARAN, bajo su responsabilidad,</p> <p>A) Que no existen otras cargas o derechos sobre los bienes ofertados que los que se indican a continuación, valorados en el desglose del apartado 7:</p> <p>.....</p> <p>B) Que se compromete a facilitar el acceso a la finca para la realización de los trabajos de limpieza de los residuos mineros que sean requeridos por el personal acreditado por la Consejería de Agricultura y Pesca.</p>	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 1998	
Fdo.....	Fdo..... Fdo.....
Firma de los oferentes y de los titulares de derechos de uso o disfrute sobre los bienes	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 9 de junio de 1998, por la que se establecen criterios sobre organización y desarrollo de Planes Educativos, establecidos en el artículo 4.º de la Ley que se cita.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, en su artículo 1.º entiende como Educación de Adultos el conjunto de acciones y planes educativos y de desarrollo socio-cultural que tienen como finalidad ofrecer a todos los ciudadanos andaluces que han superado la edad de la escolaridad obligatoria, con carácter gratuito y permanente, y especialmente a quienes no lo obtuvieron en el sistema educativo, el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo cultural, familiar, comunitario y social.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el artículo 54.1 establece que los centros para la educación de adultos estarán abiertos al entorno y disponibles para las actividades de animación sociocultural de la comunidad.

A su vez, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en el artículo 5, establece que los centros dispondrán de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes proyectos educativos, curriculares y, en su caso, normas de funcionamiento. Asimismo, en el artículo 3 establece que las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar la realización de actividades y promover la relación de los centros y el entorno socioeconómico en que éstos desarrollan su labor.

Nuestra sociedad, amplia, plural y dinámica, requiere de sus ciudadanos la participación activa, consciente y reflexiva en todos los ámbitos de la vida, así como una constante adaptación a los múltiples cambios a los que estamos sometidos. La educación debe posibilitar a las personas adultas la adquisición de una formación permanente que permita el desarrollo individual y la capacidad de interactuar con el medio en que se desenvuelve, en definitiva su formación como ciudadanos conscientes y libres.

La Educación de Adultos hay que entenderla en el marco de la Educación Permanente, por ello, las políticas educativas actuales deben fomentar y hacer posible que sea un proceso abierto y flexible que se produce a lo largo de toda la vida; debe ir encaminada a la Formación Básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios posteriores, y al mismo tiempo, conseguir una formación más amplia que contribuya al desarrollo global de la persona.

La presente Orden establece orientaciones y criterios para el desarrollo de Planes del artículo 4.º de la Ley 3/1990 como complemento a las enseñanzas correspondientes a la Formación Básica establecida en el Decreto 156/1997, así como a la oferta específica de Bachilleratos y Formación Profesional, la cual se adaptará en horario y organización temporal a las características y circunstancias de la población adulta de acuerdo con lo que se establezca normativamente por esta Consejería.

Al mismo tiempo, en el desarrollo de los Planes Educativos se viene estableciendo una importante experiencia de colaboración entre la Administración Educativa y otras Administraciones, organismos e instituciones, así pues es objeto de esta Orden reforzar los mecanismos de colaboración establecidos en el Título III de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para conseguir que los Centros de Educación de Adultos continúen siendo centros de dinamización sociocultural abiertos a la comunidad.

En consecuencia, a fin de completar la oferta formativa de Formación Básica y los Planes Educativos conducentes a la obtención de titulaciones y potenciar el desarrollo de los demás Planes Educativos complementarios establecidos en el artículo 4.º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, así como incentivar la colaboración con el resto de las instituciones con finalidades y objetivos concurrentes con los que emanan de la mencionada Ley, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer criterios sobre organización y desarrollo de los Planes Educativos establecidos en los apartados c), d), f) y g) del artículo 4.º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

Artículo 2. Finalidad.

Estos Planes Educativos tienen como finalidad favorecer el desarrollo integral de las personas adultas.

Artículo 3. Programación.

1. La programación para el desarrollo de los Planes Educativos figurará en el correspondiente Plan Anual de Centro, y estará de acuerdo con las Finalidades Educativas establecidas en el mismo.

2. La programación de cada uno de los Planes Educativos que se lleven a cabo deberá constar, al menos, de los siguientes apartados:

- Denominación de los Planes Educativos.
- Objetivos.
- Contenidos y actividades a desarrollar.
- Temporalización.
- Número de participantes.
- Profesorado o profesionales que lo imparten.

3. Cada Centro podrá optar por el desarrollo de uno o varios Planes Educativos de acuerdo con los recursos disponibles en el mismo y la demanda del alumnado.

4. De cada uno de los Planes Educativos desarrollados se hará una breve valoración final de los objetivos conseguidos. Dicha valoración deberá figurar en un apartado específico de la Memoria Final de Curso.

Artículo 4. Impartición de los Planes Educativos.

Los Centros de Educación de Adultos ofertarán los Planes Educativos establecidos en la presente Orden en función de la disponibilidad del profesorado, y de acuerdo con la planificación que realice la Consejería de Educación y Ciencia. Así como aquellos Planes que se desarrollen en virtud de acuerdos de colaboración con otros Organismos e Instituciones.

Artículo 5. Oferta.

1. Los Centros Públicos para la Educación de Adultos harán pública su oferta de Planes Educativos en el plazo que normativamente se determine.

2. La oferta deberá ser clara y precisa, donde conste el nombre del Plan o la actividad a desarrollar, los contenidos que se impartirán, la duración, el horario en el que se desarrollen y el número de plazas.

3. Los Planes Educativos que oferten los Centros Públicos para la Educación de Adultos podrán desarrollarse en las dependencias del mismo o en aquellas otras dependencias que reúnan las condiciones de infraestructura adecuadas a las actividades a desarrollar.

4. Cuando, en el marco de colaboración institucional, se incorporen a la oferta realizada por el Centro Público para la Educación de Adultos otros Planes Educativos no contemplados en la oferta inicial, deberán contar con la aprobación

del Consejo de Centro y la autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Inscripción y admisión.

1. Podrán acceder a los Planes Educativos regulados en la presente Orden las personas que tengan, al menos, 18 años cumplidos el día 31 de diciembre del año natural correspondiente al comienzo del curso académico, salvo para la preparación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, que deberán reunir los requisitos necesarios para la inscripción en dichas pruebas en la convocatoria del año académico en el que se inicia la preparación de las mismas.

2. Por la propia finalidad de los Planes Educativos establecidos en esta Orden, no será necesario realizar matrícula en los mismos, siendo suficiente, por tanto, cumplimentar la solicitud según el modelo que como Anexo II se adjunta a la presente Orden.

3. Podrán inscribirse en estos Planes Educativos las personas interesadas en los mismos, sin más requisito que la edad de acceso establecida en el apartado 1 de este artículo y la oferta de plazas existentes.

4. Los Consejos de Centro, en caso de que excedan el número de solicitudes al de plazas ofertadas, establecerán criterios de admisión a estos Planes Educativos; tales criterios darán prioridad, en todo caso, a las personas no matriculadas en otras enseñanzas.

5. El plazo de inscripción se realizará de acuerdo con lo que normativamente se regule. Si existieran plazas vacantes, se podrá ampliar el plazo de inscripción establecido y admitir nuevas solicitudes.

Artículo 7. Planes de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural.

1. Los Planes de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural tienen como finalidad posibilitar a las personas adultas completar sus conocimientos y adquirir actitudes para una mayor participación e integración en la vida social, cultural y laboral.

2. De acuerdo con las orientaciones establecidas en el Anexo I de la presente Orden, los Planes de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural deberán articularse en torno a los siguientes Ambitos:

a) Ambito Social, que integra aspectos tales como salud y alimentación, medio ambiente, consumo y publicidad y participación democrática.

b) Ambito Cultural, que pretende posibilitar el conocimiento del Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía, cultura popular andaluza y la interculturalidad.

c) Ambito Laboral, enfocado al desarrollo de la orientación profesional, mercado laboral, autoempleo y trabajo por cuenta ajena.

3. Los Centros Públicos de Educación de Adultos acreditarán mediante un certificado la asistencia a estos Planes Educativos, donde constará el nombre de los bloques de contenido del ámbito desarrollado, así como el número de horas realizadas, según el modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

Artículo 8. Planes Educativos de Acceso a la Universidad.

1. Con objeto de facilitar el acceso a la Universidad de las personas adultas, la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar, como complemento a la oferta específica de las enseñanzas de Bachillerato, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca, la preparación de las Pruebas de Acceso a la Universidad para las personas mayores de veinticinco años.

2. La preparación para las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años se podrá realizar

en los Institutos de Bachillerato a Distancia y en los Centros Públicos de Educación de Adultos que previamente se autoricen por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Teniendo en cuenta la estructura de las Pruebas de Acceso que realiza la Universidad, los Centros interesados en su preparación deberán presentar, en las correspondientes Delegaciones Provinciales, un proyecto que contendrá además de los elementos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, el perfil profesional del profesorado disponible del Centro, a fin de dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán, en su caso, a los Centros Públicos de Educación de Adultos los proyectos aprobados.

Artículo 9. Planes Educativos resultantes de la colaboración de otros Organismos e Instituciones.

1. Con objeto de favorecer la participación de distintos Organismos e Instituciones, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer Convenios de Colaboración para el desarrollo de la formación de personas adultas.

2. Los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las distintas Administraciones u Organismos colaboradores, actualmente en vigor para el desarrollo de estos Planes Educativos, se mantendrán mientras permanezca la vigencia de los mismos.

3. Anualmente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrán realizar convocatorias para el desarrollo de los Programas de Garantía Social dirigidos a las entidades locales y a las asociaciones sin ánimo de lucro que deseen colaborar con la Administración educativa en este tipo de actuaciones.

Artículo 10. Programas de Garantía Social.

1. Los Programas de Garantía Social responden a Planes Educativos que conjugan la Formación Básica y la preparación para el ejercicio de una ocupación.

2. Se organizarán Programas de Garantía Social, dirigidos a personas que no posean titulación académica alguna, ni cualificación profesional, con el doble objetivo de mejorar su formación básica y de prepararles para el ejercicio de actividades profesionales u ocupacionales.

3. En cuanto a estructura, duración, perfiles profesionales, evaluación, programación general y certificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de los Programas de Garantía Social.

4. Los Programas de Garantía Social se llevarán a cabo en los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que cuenten con las instalaciones más adecuadas para su desarrollo. Para estos Programas de Garantía Social, el área de Formación Básica será impartida prioritariamente por el profesorado de Educación de Adultos y el área de Iniciación Profesional Específica por Profesores Técnicos de Formación Profesional.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y Ciencia para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpreten y resuelvan cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PLANES EDUCATIVOS DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ANIMACION SOCIOCULTURAL

Con el fin de que las personas adultas completen su desarrollo integral, los Centros para la Educación de Adultos podrán ofertar los Planes de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural.

Estos Planes se estructuran en tres grandes Ambitos: Social, Cultural y Laboral, que a su vez están formados por bloques de contenidos.

Los contenidos que se recogen en los siguientes Ambitos tienen carácter orientativo, debiendo ser adaptados en cada uno de los Centros en función del entorno, de las demandas del alumnado y de las disponibilidades del Centro.

Los Centros, una vez estudiada la demanda y aprobados los Planes que desarrollarán, deberán realizar una programación de los mismos, la cual se integrará en el Plan Anual de Centro. En dicha programación se podrán desarrollar Ambitos completos o bloques de contenidos de alguno de los ámbitos, pudiendo desarrollarse también temas concretos, dentro de un mismo bloque de contenidos.

Cada profesor o profesora en su programación deberá priorizar y secuenciar los objetivos y contenidos, preferentemente los procedimentales y actitudinales, de acuerdo con los intereses del alumnado.

AMBITO SOCIAL

Las necesidades de formación de las personas adultas, en la sociedad contemporánea, no solo están enfocadas a conocimientos formativos instrumentales, sino que precisan de otra serie de conocimientos que les posibilitan su desarrollo integral como persona, y como consecuencia, una participación más activa en la sociedad.

La Administración Educativa favorecerá la creación de ámbitos formativos en los que las personas adultas encuentren vías en consonancia con sus intereses para completar o ampliar su formación.

El desarrollo de esta dimensión social formativa se estructura en torno a los siguientes centros de interés:

- Salud y Alimentación.
- Medio Ambiente.
- Consumo y Publicidad.
- Participación Democrática.

Salud y Alimentación

Actualmente la Organización Mundial de la Salud y otros Organismos internacionales consideran la salud como «estado de completo bienestar físico, mental y social y no la simple ausencia de enfermedad». Desde este punto de vista, la alimentación es un factor preventivo y de promoción de la salud.

En los países desarrollados, el problema de la alimentación está más relacionado con aspectos culturales, educativos y hábitos de vida que con carencias o déficits de alimentos.

Un mayor conocimiento de los alimentos y sus propiedades nutricionales favorecen actitudes para una alimentación

sana y equilibrada. Al mismo tiempo se debe intentar conseguir la adquisición de hábitos saludables en nuestra forma de vida, sin olvidar el tratamiento de nuestros aspectos culturales y antropológicos como la dieta mediterránea y la gastronomía andaluza, así como la higiene, la actividad física y mental tanto individual como colectiva y la prevención de enfermedades directamente relacionadas con los hábitos alimenticios.

Objetivos: Los objetivos que deben orientar las actuaciones en el campo de salud y alimentación son:

- Concienciar a las personas adultas sobre la importancia de una alimentación sana y equilibrada.
- Influir en los hábitos alimenticios como prevención de enfermedades.
- Analizar el equilibrio existente entre ejercicio físico, alimentación y salud.
- Recuperar las tradiciones alimenticias propias de nuestra cultura.
- Analizar los efectos que toda droga produce en la salud.

Contenidos: Se desarrollarán una serie de contenidos que deben dar respuesta a las características y necesidades del colectivo a que va dirigido.

Entre los posibles temas a desarrollar estarían los siguientes bloques de contenidos:

- Alimentación como salud y hábitos alimenticios.
 - Conocimiento de las características generales de los alimentos y sus propiedades.
 - Transformación y utilidad de los alimentos.
 - Nociones de dietética. Comparación de diferentes regímenes o dietas.
 - Carencias, excesos y desequilibrios.

Actividad física y salud.

- Relación de la alimentación con otros factores que inciden en un estilo de vida: Ejercicio físico, higiene corporal.
- Utilización de productos naturales.

Dieta mediterránea y gastronomía andaluza.

- Importancia de la dieta mediterránea.
- Utilización de los productos autóctonos.
- Recuperación de recetas tradicionales.

Drogodependencias (alcohol, tabaco y otras).

- Prevención de las drogodependencias.
- Consecuencias de las drogas social y culturalmente aceptadas.
- Consecuencias de las drogas social y culturalmente no aceptadas.
- Droga y sociedad.

Alimentación y Sociedad.

- La alimentación como derecho fundamental de las personas.
- Análisis de los roles tradicionales en la elaboración de los alimentos.
- Distribución geográfica de los alimentos: Problemática Norte-Sur.

Medio Ambiente

Los problemas existentes en la actualidad relacionados con el Medio Ambiente son temas de preocupación y estudio, tanto para el individuo como para Instituciones y Organismos de diversos ámbitos, dada la repercusión que tienen para el conjunto de la humanidad.

El concepto de medio ambiente identificado con los aspectos biológicos y físicos hoy en día es insuficiente y, por tanto, aparece una mayor conciencia de las relaciones que establece

el hombre con su entorno, lo que lleva a una mayor interacción de la humanidad con el medio ambiente.

Es necesario, pues, que el ser humano comprenda y valore el medio en el que vive e incida positivamente en él, actuando de una manera racional sobre los recursos de la Tierra y adquiriendo actitudes para la conservación y mejora del medio ambiente en provecho de sí mismos y de la humanidad.

Objetivos:

- Desarrollar la sensibilización ante los problemas medioambientales.
- Valorar la importancia de la conservación del medio ambiente como elemento determinante de la calidad de vida.
- Adquirir conciencia de las incidencias que en el medio ambiente tienen las actitudes personales.
- Conocer, valorar y respetar nuestro patrimonio natural.

Contenidos: Los contenidos deberán desarrollarse no sólo como conocimiento de los fenómenos naturales, sino desde la comprensión del funcionamiento del medio y las incidencias que sobre él tienen las propias actitudes y comportamientos humanos para desarrollar actitudes positivas ante estos problemas.

Entre los posibles bloques de contenido a desarrollar estarían:

Estudio de la problemática ambiental existente en el mundo para fomentar actitudes de cambio.

- Cambios climáticos: Inundaciones, desertización, calentamiento del planeta, contaminación, etc.
- Disminución de las reservas naturales: Acuíferos, bosques, combustibles fósiles.
- Conocimiento de especies en peligro de extinción, tanto de la flora como de la fauna.

Energías renovables y reciclaje de materiales elaborados.

- Utilización de energías alternativas: Eólica, solar, marina, materia orgánica.
- Consumo moderado de las energías no renovables.
- Reutilización de materiales elaborados: Vidrio, cartón, papel, plástico.

Impacto ambiental de la actividad humana.

- Contaminación: Acústica, atmosférica, de las aguas.
- Construcciones incontroladas.
- Uso no racional de la naturaleza, primando las exigencias del individuo sobre el equilibrio natural y el respeto al medio ambiente.

Estudio de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

- Ubicación y características generales de los espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Conocimiento en profundidad de los espacios naturales protegidos más próximos al entorno propio.
- Valor de los espacios naturales protegidos en relación con la conservación de las especies.

Consumo y Publicidad

En las sociedades desarrolladas de hoy en día, el consumo y la publicidad adquieren una gran relevancia, incidiendo de manera determinante en los comportamientos de los individuos y en la sociedad.

Es necesario conocer tanto los mecanismos de producción, como la influencia de la publicidad en una sociedad eminentemente consumista, para que las personas puedan desarrollar una capacidad crítica para ejercer un consumo consciente, organizado y selectivo, adecuado a sus necesidades.

La educación para el consumo debe contribuir a desarrollar la capacidad de elegir libre y racionalmente los bienes, productos y servicios que oferte el mercado.

El que la persona tenga un mayor conocimiento del lenguaje publicitario y de los mecanismos consumista influirá de manera positiva en sus pautas de comportamiento, y en definitiva, en su calidad de vida.

Objetivos:

- Conocer los derechos y deberes de los consumidores.
- Conocer y saber utilizar los organismos e instituciones de defensa del consumidor.
- Potenciar actitudes críticas frente al consumismo.
- Conocer, analizar e interpretar la identificación de los bienes de consumo.
- Conocer el lenguaje publicitario.
- Analizar la influencia que ejerce la publicidad sobre el comportamiento humano.

Contenidos: Entre los posibles bloques de contenidos a desarrollar estarían:

Legislaciones y recursos.

- Derechos de los consumidores reconocidos en la Constitución y en la Ley del Consumidor.
- Actuaciones de las Administraciones Públicas en Andalucía: Sus cauces y procesos.
- Funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores.

Consumo controlado.

- Estudio de cómo se puede planificar la compra de bienes y productos.
 - Consumo excesivo y compras innecesarias.
 - Análisis del etiquetado y control de calidad.
 - Cómo influye en la compra de un producto la presentación del mismo.
 - La influencia de las grandes superficies de mercado.
- Técnicas de venta.
- Impacto ambiental ocasionado por el consumo de determinados productos.

La publicidad.

- Influencia de la publicidad a través de los medios de comunicación:

Reclamos publicitarios.

Publicidad subliminal.

- Incidencia de la publicidad en:

Compra de bienes de consumo.

Utilización y uso de servicios.

- La publicidad y su influencia en los roles sociales.

Participación y Democracia

Las personas, por el hecho de estar inmersas en una sociedad, están sometidas a una serie de mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de la misma; desde esta perspectiva, el individuo necesita conocer los derechos y deberes que regulan la sociedad en todos sus ámbitos, social, político, económico y cultural.

La toma de conciencia y el conocimiento de todos estos ámbitos que rigen la sociedad, conlleva a que los individuos sean ciudadanos activos y socialmente comprometidos.

Estos compromisos hacen que principios tales como: Respeto, solidaridad, tolerancia, diversidad étnica y cultural, interculturalidad, participación, procesos electorales, etc., ayuden

al desarrollo integral de la persona creando sociedades más justas y democráticas.

Toda persona debe conocer no solamente el funcionamiento y los procesos de elección de las Instituciones Democráticas, sino la importancia de su participación en ellas como ciudadano o ciudadana. De igual forma debe conocer el funcionamiento de las asociaciones y colectivos sociales, tanto de su entorno como de otros contextos más amplios, ya que todo ello favorece la consolidación y profundización de la democracia.

Objetivos:

- Conocer los cauces de participación democrática en los niveles institucionales y asociativos.
- Potenciar valores de solidaridad, tolerancia, respeto, comprensión...
- Fomentar la participación en las diversas manifestaciones democráticas.
- Conocer y valorar nuestro entorno social, político y cultural.

Contenidos: Al tratarse de unos principios estrechamente relacionados entre sí y al mismo tiempo diferenciados, pero que ambos conllevan al desarrollo de actitudes democráticas y participativas de las personas, los contenidos podrán desarrollarse en bloques diferenciados o bien relacionados entre sí.

Entre los posibles bloques diferenciados estarían:

Funcionamiento y Participación de las Instituciones Democráticas.

- Ayuntamientos.
- Comunidades Autónomas.
- Estado Español.
- Unión Europea.

Funcionamiento de las asociaciones y colectivos del entorno próximo.

- Asociaciones culturales, recreativas, deportivas, vecinales.
- Organizaciones sindicales.
- Partidos políticos.

Funcionamiento de asociaciones y otros contextos.

- Organizaciones no gubernamentales: Cruz Roja, Médicos sin Fronteras, Amnistía Internacional, ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados).
- Otras asociaciones democráticas: Fundación por la Paz, Greenpeace, Plataforma del 0,7%, Colectivos feministas.

La igualdad en la diferencia.

- Estudio de las diversas etnias.
- Análisis de diversas culturas, creencias y valores:

Interculturalidad.

- Desarrollo de actividades que fomenten la comprensión y la tolerancia.
- Realizar actividades que permitan el aprovechamiento y disfrute de diferentes manifestaciones sociales y culturales.

La diversidad de nuestro entorno.

- Minorías étnicas de nuestro entorno, sus comportamientos sociales, manifestaciones culturales, lingüísticos.
- Actuaciones que potencien la integración y aceptación en el colectivo social.
- Trabajar valores que eviten marginación social.

AMBITO CULTURAL

La Cultura en su dimensión más amplia se puede considerar como el conjunto de manifestaciones artísticas, costumbres y formas de vida que caracterizan a un Pueblo.

Un Pueblo define su patrimonio cultural como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que se transmiten de generación en generación e identifica a los individuos que lo componen.

Los Pueblos a lo largo de la historia han ido incorporando los avances de la ciencia y entrelazando otras culturas con la suya propia. En la actualidad, las nuevas tecnologías permiten y propician el acercamiento de los Pueblos y el conocimiento de culturas y formas de vida diferentes a las propias. No obstante, cada Pueblo sigue manteniendo sus señas de identidad al mismo tiempo que existe un enriquecimiento tanto individual como colectivo.

Es necesario pues, desde el punto de vista educativo y formativo, tratar la cultura desde la perspectiva de la cultura propia y de otras realidades culturales.

El desarrollo de esta dimensión cultural se enfocará a través de los siguientes centros de interés:

- Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía.
- Cultura Popular Andaluza.
- Interculturalidad.

Interculturalidad

En el mundo actual existe una gran movilidad entre los ciudadanos que por diversas razones, fundamentalmente económicas y políticas, eligen un lugar para vivir diferente del suyo de origen. Esto llevaría a configurar, hoy en día, un modelo de unidad integradora, abierta a las diversas manifestaciones de sus ciudadanos ante una realidad multicultural.

No es posible negar las diferencias, cada persona tiene una identidad única como resultado de su propia experiencia, de sus orígenes y del ámbito de su vida cotidiana. Al mismo tiempo la realidad social en cualquier ciudad es múltiple, engloba diferentes estamentos sociales, cada uno de ellos con su propia cultura y forma de vida. Una sociedad, por tanto, debe aceptar e integrar su propia diversidad para que sea una sociedad justa, tolerante, integradora, culta, en definitiva una sociedad libre y progresista.

Objetivos:

- Conocer distintas culturas.
- Valorar y respetar las diferencias culturales.
- Potenciar la convivencia pacífica.
- Desarrollar actitudes de tolerancia y respeto.
- Fomentar las relaciones interculturales.

Contenidos:

La diversidad.

- Conjugación de acciones para aprender y comprender «desde» y «para» la diversidad:

Diversidad social.

Diversidad étnica.

Diversidad cultural.

- Tratar la diversidad desde el entorno más próximo: Individual, familiar y social.

- Facilitar encuentros y actividades que relacionen personas de diferentes culturas.

Diversidad Cultural.

- Estudio general de las principales culturas del mundo.
- Las culturas del entorno próximo, su estudio y su repercusión en la vida social.
- Desarrollar actitudes de acercamiento entre colectivos de diferentes culturas.

Tolerancia y Paz.

- Acciones que conlleven a fomentar la Paz en todos los ámbitos de la vida.
- Desarrollar actitudes de tolerancia y solidaridad, fundamentalmente con grupos y colectivos desfavorecidos.
- La importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Organismo e Instituciones en defensa de la Paz y la tolerancia; labor que desarrollan: ONU, UNESCO, FAO, Asociación pro Derechos Humanos, etc.

Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía

La situación geográfica de Andalucía, puente entre Europa y África y, situada estratégicamente en el Mediterráneo cuna de las grandes civilizaciones de la antigüedad, ha posibilitado el asentamiento de estas culturas y su posterior integración, fundiéndolas en un crisol que ha dado lugar a la gran riqueza cultural de Andalucía.

Esta riqueza cultural se ve reflejada no solamente en su patrimonio, rico y diverso, sino en la propia personalidad y modo de vida de los andaluces. Se hace necesario, por tanto, conocer las diferentes culturas que han influido en Andalucía a lo largo del tiempo para comprender la riqueza cultural de nuestra tierra.

Objetivos:

- Entender el Arte como forma de comunicación universal.
- Conocer los rasgos más significativos de la Cultura Andaluza.
- Analizar las culturas y los legados que más han influido y han dejado huella en nuestra Comunidad.
- Valorar la riqueza y la diversidad de la Cultura Andaluza.
- Fomentar la conservación y el respeto de nuestro Patrimonio Histórico y Cultural.
- Potenciar las tradiciones y costumbres populares.
- Desarrollar la creatividad.

Contenidos: Dada la riqueza de nuestro legado histórico, su diversidad y las diferentes manifestaciones populares que se dan en Andalucía, este ámbito debe desarrollarse en tratamientos diferenciados pero estrechamente relacionados entre sí.

Estos tratamientos diferenciados, enmarcados a continuación, se desarrollarán a través de las adaptaciones curriculares que hagan los Centros dependiendo del entorno y de las demandas educativas.

Entre los posibles contenidos a desarrollar estarían:

La arquitectura.

- El Legado arquitectónico de los distintos pueblos que se han asentado en Andalucía, fundamentalmente romanos y árabes.
- Conocimiento de los monumentos arquitectónicos más relevantes de Andalucía, diferenciando las corrientes arquitectónicas a las que pertenecen.
- Influencia de estas culturas en nuestro entorno más próximo.
- Arquitectura popular andaluza, influencia que en ella tiene la cultura, el clima, el entorno, etc., debido a la diversidad geográfica, cultural y social.
- La arquitectura de hoy, influencia de las nuevas tecnologías en las construcciones tanto públicas como privadas.

La pintura y la escultura.

- Conocimiento de los pintores y escultores nacidos o que han desarrollado su obra en Andalucía. Estudio de sus obras y su repercusión a nivel nacional o internacional.

- Desarrollar actividades de acercamiento a distintas manifestaciones pictóricas y escultóricas, desde visitas a museos, exposiciones, comentarios de diapositivas, etc.

La música.

- Conocimiento de los músicos andaluces y sus obras más emblemáticas.
- Audiciones de sus principales obras musicales, cultivando el placer por la música, y sus diferentes registros.

La literatura y el teatro.

- Conocimiento de los autores más significativos de Andalucía.
- Desarrollar actividades que fomenten el placer por la lectura, abarcando todos los géneros literarios.
- Realizar actividades que favorezcan el desarrollo de las capacidades que tiene la persona para comunicar sus sentimientos a través de las manifestaciones literarias.
- Ejercitar el gusto por el teatro, tanto como espectador, como siendo parte activa en una obra.

El flamenco.

Estudio del flamenco como manifestación cultural propia de Andalucía:

- Su origen y evolución.
- El cante, el toque y el baile.
- Diferentes palos del flamenco.
- El flamenco en la actualidad.

Cultura Popular Andaluza

La riqueza y diversidad de Andalucía se manifiesta en todos los ámbitos de la vida cotidiana, materializándose en un folclore muy variado, en su gastronomía, en sus fiestas populares, en sus tradiciones, en definitiva, en todo lo que configura su día a día.

En la medida de ser capaces de conservar toda esta riqueza y diversidad cultural, estaremos contribuyendo al afianzamiento e identificación de los valores culturales propios del Pueblo Andaluz.

Objetivos:

- Conocer y valorar los rasgos peculiares de la cultura popular andaluza, en sus diversas modalidades.
- Valorar la diversidad de la cultura popular andaluza.
- Conservar las principales manifestaciones de culturas propias.
- Potenciar y rescatar las tradiciones populares.
- Participar en la organización de actividades culturales de la comunidad.

Contenidos: Entre las manifestaciones culturales propias habría que destacar entre otras:

- Folclore, tradiciones y costumbres populares.
- Partiendo del folclore más cercano, llegar a conocer las principales corrientes folclóricas de Andalucía.
- Conocer el folclore propio de cada localidad.
- Organizar actividades encaminadas a recuperar tradiciones.
- Hacer posible la recuperación de las técnicas artesanales en desuso.
- Estudio de las diversas manifestaciones de la artesanía popular: Cerámica, telares, cestería, etc.
- Valorar y mantener la gastronomía popular.

AMBITO LABORAL

Nuestra sociedad, tecnológicamente avanzada e inmersa en un proyecto común europeo precisa, cada vez más, que

sus ciudadanos conozcan los mecanismos que rigen el mercado laboral y empresarial.

Hay factores que hoy en día influyen de manera determinante en el mundo laboral, entre ellos, la situación actual del mercado de trabajo, marcada por una fuerte inestabilidad laboral debida, por un lado, a la escasez de puestos de trabajo que conlleva una gran competitividad; y por otro lado, requiere una constante adaptación profesional como consecuencia de los avances tecnológicos. Esto hace que la incorporación al mercado laboral sea un proceso complejo y difícil.

Al mismo tiempo, la persona inmersa en el mundo laboral necesita actualizar constantemente sus conocimientos y poner al día su cualificación profesional. Se ha de ofrecer por tanto, la posibilidad de adquirir una serie de conocimientos y experiencias que le permita promocionarse social y laboralmente.

Objetivos:

- Conocer el mercado laboral.
- Conocer el mundo empresarial.
- Estudiar las técnicas de búsqueda de empleo.
- Conocer el proceso de la creación de empleo.
- Desarrollar técnicas para la autoestima y el afianzamiento personal.
- Conocer la normativa laboral.
- Motivar el conocimiento de otras lenguas.

Contenidos: Partiendo de que el mundo laboral es amplio y complejo y que incide de manera decisiva en la vida de las personas y en su ámbito familiar y social, los tratamientos marcados a continuación son orientativos, debiendo desarrollarse en función de las características del colectivo al que vaya dirigido.

Orientación Profesional.

- Hacer un análisis del entorno económico y laboral para estudiar las posibilidades de trabajo.
- Hacer un análisis de las profesiones emergentes en el mundo laboral.
- Conocer los yacimientos de empleo.

- Proporcionar técnicas para que cada persona conozca sus capacidades, aptitudes, habilidades y destrezas más idóneas para desempeñar un puesto de trabajo determinado.
- Desarrollar pautas de comportamiento para afianzar la autoestima, la capacidad de iniciativa, las relaciones personales, la toma de decisiones, etc.

Mercado Laboral.

- Análisis y estudio de la complejidad que impera en el mundo laboral actual.
- Análisis de los Sectores Productivos.
- Derechos y deberes que asisten al trabajador: Estatuto de trabajadores, Organizaciones Sindicales, Asociaciones.
- Conocimiento de la normativa laboral Europea y la libre circulación de trabajadores.

Autoempleo.

- Análisis de los factores que influyen en la capacidad de emprender.
- Vías para fomentar el desarrollo de ideas viables.
- Acercamiento al plan de viabilidad de empresa.
- Estudio de los pasos necesarios para hacer realidad la empresa.
- Fórmulas jurídicas de creación de empresa: Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas, Cooperativas, etc.
- Desarrollar pautas de comportamiento para afianzar la autoestima, la capacidad de iniciativa, las relaciones personales, la toma de decisiones, etc.

Trabajo por cuenta ajena.

- Cauces de búsqueda de empleo: Instituto Nacional de Empleo (INEM), Empresas privadas, bolsas de trabajo, convocatorias públicas, Unidades de Promoción de Empleo (UPE), etc.
- Técnicas de búsqueda de empleo.
- Tipos de contratación.
- Desarrollar pautas de comportamiento para afianzar la autoestima, la capacidad de iniciativa, las relaciones personales, la toma de decisiones, etc.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

PRIMER APELLIDO												SEGUNDO APELLIDO																	
NOMBRE												D.N.I.												FECHA DE NACIMIENTO					
DOMICILIO																								POBLACIÓN					
CÓDIGO POSTAL						Nº DE TELÉFONO																							

SOLICITA:

Ser admitido/a para el curso escolar 199__/9__ como alumno/a en el Centro de Educación de

Adultos de _____

en el/los Planes de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural. (1)

A) **Ámbito Social**

- Salud y Alimentación
- Medio Ambiente
- Consumo y Publicidad
- Participación Democrática

B) **Ámbito Cultural**

- Legado y Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía
- Cultura Popular Andaluza
- Interculturalidad

C) **Ámbito Laboral**

En _____ a _____ de _____ de 19__



Sello del Centro

Firma del Solicitante: _____

(1) Resefiar con una cruz en los que desea ser admitido/a.

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA****ANEXO III**

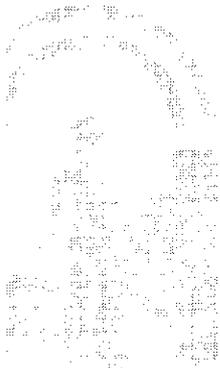
Don/Doña _____
como Coordinador/a del Centro de Educación de Adultos _____
de _____ Provincia de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____
con D.N.I. _____, durante el curso académico 19__ / ____, ha
asistido con regularidad al Plan de Desarrollo Comunitario y Animación
Sociocultural del Ámbito (1) _____ referido a los siguientes
bloques de contenidos (2) _____ regulados en
la Orden de ____ de _____ de 19 __, por la que se establecen criterios sobre
organización y desarrollo de Planes Educativos, establecidos en el artículo 4º
de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en
Andalucía, con una duración de _____ horas.

En _____ a _____ de _____ de 19 ____

EL/LA COORDINADOR/A



Sello del Centro

Fdo.: _____

(1) Ámbito Social, Cultural, Laboral.

(2) Centros de interés desarrollados

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se modifica la de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios de orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las Enseñanzas de Música.

La Orden de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios de orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las Enseñanzas de Música (BOJA de 3 de septiembre), establece en su artículo 7.6 que para la valoración de las pruebas de acceso al primer curso del Grado Medio de Música se constituirá en cada Centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores designados por el Centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los profesores que durante ese curso académico hubieran impartido clases de música a los alumnos candidatos.

Dado el gran número de solicitudes que se prevén para la realización de las citadas pruebas de cara al próximo curso académico, teniendo en cuenta igualmente la carencia de profesorado suficiente para constituir los Tribunales por haber impartido clases a los alumnos candidatos en el presente curso, y con el fin de agilizar el procedimiento, esta Consejería dispone:

Artículo Unico. Modificar el artículo 7.6 de la Orden de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios de orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las Enseñanzas de Música, que quedará redactado de la siguiente forma:

6. Para la valoración de estas pruebas se constituirá en cada Centro, por cada setenta y cinco aspirantes o fracción, un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores designados por el Centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los profesores que durante ese curso académico hubieran impartido clases de música a los alumnos candidatos.

Asimismo, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa podrá autorizar la constitución de Tribunales comunes por especialidad para dos o más Centros de la misma localidad.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que modifica la de 26 de diciembre de 1997, por la que se pone fin al procedimiento previsto en la Orden de 23 de abril de 1997, en relación con las solicitudes que se citan, cuya renuncia es aceptada por la Administración. (BOJA núm. 59, de 26.5.98).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página núm. 6.251 del BOJA antes mencionado, en la relación que se cita, en la línea núm. 7, correspondiente a la entidad CSI-CSIF, cuya cantidad adjudicada dice: «403.750 ptas.»; debe decir: «215.650 ptas.».

Sevilla, 2 de junio de 1998

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de abril de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de esta Universidad a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por resolución que se cita.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de esta Universidad convocadas por Resolución de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo y BOJA de 8 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de agosto), y a propuesta del Tribunal Calificador, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados,

o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la igualmente citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (BOE 8 de julio), por el que se establece modelo F.2.R., se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de abril de 1998.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

F. NACIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	
18-11-64	MUÑOZ ROPERO, RAFAEL	30.514.388	3051438824	A7483
01-02-65	JORDE AMO, ROSA MARÍA	52.650.688	5265068868	A7483
23-03-64	CHECA CLAUDEL, JOSE	30.503.623	3050362335	A7483
03-11-63	BAENA NIETO, ADELA	75.703.254	7570325446	A7483
22-06-62	LACALLE VILLAMOR, FCO. JAVIER	30.486.693	3048369368	A7483
13-06-62	PRIETO COLMENDRO, M ^o OLGA	30.474.084	3047408446	A7483
20-08-66	GUERRERO CARMONA, FUENSANTA	30.508.571	3050857124	A7483
30-10-69	MARJOS DE LA HOZ, SILVIA	23.792.532	3079253213	A7483
02-01-65	COBACHO MARQUEZ, IRUNE	28.701.587	2870158757	A7483
11-02-71	VAZQUEZ POZO, FCO. JAVIER	30.796.032	3079603213	A7483
21-03-70	VILLAR BELTRAN, EVA MARÍA	26.018.070	2601807013	A7483
29-12-69	DELAGADO LORENTE, VICTOR M.	34.963.298	3496329868	A7483
25-05-60	REYES LOPEZ, JOAQUIN L.	30.469.776	3046977613	A7483

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Tomás Garrido Pulido, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas

de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Tomás Garrido Pulido, con documento nacional de identidad número 25.908.325, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de junio de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Muñoz-Cobo Rosales, Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Joaquín Muñoz-Cobo Rosales, con documento nacional de identidad número 51.440.206, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Animal», adscrita al departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de junio de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 3 de abril de 1998 (BOJA núm. 46, de 25 de abril) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Málaga o Granada, según corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 28 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Gobernación y Justicia

ADJUDICACION DESTINOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD		
25108323	ESTEBAN	LOZANO	ELVIRA	D1	15,5100
623775	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA		INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA	
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA		SEVILLA	SEVILLA		
28578339	GUTIERREZ	AMAYA	MARIA DEL CARMEN	A11	14,2560
623735	ASESOR TECNICO	INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA		INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA	
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA		SEVILLA	SEVILLA		
28386916	LOPEZ	PARDO	MARIA ANGELES	B11	16,0000
623757	DP. ESTUDIOS Y DOCUMENTACION	INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA		INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA	
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA		SEVILLA	SEVILLA		
28451196	MENCHACA	CUBERO	GUADALUPE	D1	19,1500
623697	UN. GESTION-SECRETARIA GENERAL	INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA		INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA	
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA		SEVILLA	SEVILLA		
28679937	NUEVO	BONO	MARIA DOLORES	D1	18,3000
623775	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA		INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA	
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA		SEVILLA	SEVILLA		
28472079	OJEDA	VERDUGO	MARIA DEL CARMEN	C1	14,8500
623755	UN. GESTION	INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA		INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA	
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA		SEVILLA	SEVILLA		
27939837	RODRIGUEZ	CURQUEJO	UBALDO	A11	23,0400
623731	DP. GESTION PRUEBAS SELECTIVAS	INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA		INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA	
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA		SEVILLA	SEVILLA		

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), anuncia la provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académico, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 29 de mayo de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

A N E X O**CONVOCATORIA DE P.L.D.**

Consejería u Organismo: Turismo Y Deporte.

Centro de trabajo: Secretaría del Consejero.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 853510.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Consejero.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: D.

Mod. Accs.: PLD.

Area Funcional/Relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 18.

C. específico: 830.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Ptas./M:

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. José Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla, 41092, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: D. G. Universidades e Investigación.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
 Código: 526515.
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo de Administración:
 Características esenciales:

Grupo: D.
 Cuerpo: P-D1.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel C.D.: 18.
 C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-830.
 Requisitos desempeño:
 Experiencia: 1.
 Titulación:
 Otras características:
 Funciones: Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejera, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

La Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, dispone en su artículo 4 que la delimitación de las zonas afectadas, a efecto de la aplicación de las medidas previstas en la misma, se determinará mediante Resolución del Director General de Política Interior.

Asimismo, la Disposición Final Primera habilita a la Dirección General de Política Interior para dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero. Se declara zona afectada, a efectos de la aplicación de la citada Orden de 27 de marzo, el término municipal de Palma del Río, como consecuencia de las inundaciones acaecidas el día 18 de diciembre de 1997.

Segundo. En el plazo de diez días naturales quedará constituida en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba la correspondiente Comisión de Evaluación.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1998.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1998.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma, la cual ha delegado competencia en la Dirección General de la Función Pública, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del 28).

En su virtud, gestionadas la totalidad de las solicitudes recibidas y destinados los porcentajes a los distintos grupos funcionariales y laborales, según se dispone en el artículo 11.2 de la precitada Orden y en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 12 de mayo de 1998 (BOJA de 2 de junio), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Distribuir la cantidad habilitada en el ejercicio de 1998 para anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía entre sus distintos ámbitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), en los siguientes porcentajes:

Personal funcionario y no laboral: 88% (396.000.000 de ptas.).

Personal laboral: 12% (54.000.000 de ptas.).

Segundo. Los porcentajes asignados a cada uno de los grupos funcionariales y laborales son los establecidos a efectos de préstamos de Acción Social en los Anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 12 de mayo de 1998 (BOJA de 2 de junio), de distribución de créditos de Acción Social del ejercicio de 1998 para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral.

Tercero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía admitido para la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1998, ordenado alfabéticamente.

Cuarto. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1998, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Conceder plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanar los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/002727/1997, interpuesto por don Federico Díaz Baldrich ante la Sala de lo Contencioso en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por don Federico Díaz Baldrich recurso contencioso-administrativo número 01/002727/1997, contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/002727/1997.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por las Resoluciones impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención que se cita.

De conformidad con el art. 56.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 113 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y 24 de la Orden de 19 de julio de 1996, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén) la subvención para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de suelo denominada Urbanización Plan Parcial Polígono 3 Sector II, por un importe de 4.996.623 ptas.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Sevilla, 6 de mayo de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de mayo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba, para la tramitación del expediente del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Encasur.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, que debe ser entendida en un sentido totalizador del conjunto de atenciones y prestaciones en que se presta la asistencia.

La actual situación con la unificación de los Distritos Sanitarios de Pozoblanco y Peñarroya en un solo distrito Sanitario de Atención Primaria del Norte de la provincia de Córdoba, trasladándose la mayor parte de las funciones a la localidad de Pozoblanco, donde se ubica todo el aparato administrativo y de gestión del Area Sanitaria, aunque por problemas de disponibilidad de espacio el antiguo edificio del extinguido D.S. de Peñarroya sigue albergando la Unidad de Salud Mental que presta servicios a las Zonas Básicas de Peñarroya e Hinojosa del Duque, y el Laboratorio de Salud Pública del Area, dada la antigüedad de este edificio sería necesario realizar una fuerte inversión para su adecuación.

Como solución alternativa el Gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba solicita delegación de competencias para la previa tramitación del correspondiente expediente, realizar un Convenio de Colaboración con la empresa Encasur, para que esta empresa ceda parte de un edificio de su propiedad, sin coste alguno para el Servicio Andaluz de Salud, salvo el de pequeñas obras de adaptación, que serían necesarias para la instalación del Laboratorio y los consumos básicos que se produjesen (energía eléctrica, teléfono, etc.).

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, desarrollado en el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V O

Delegar en el Gerente del Area Sanitaria Norte de Córdoba la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la empresa Encasur, cuyo objetivo es obtener la cesión de uso de una parte del indicado edificio para ubicar la Unidad de Salud Mental y el Laboratorio de Salud Pública del Area, con la convicción de proporcionar una importante mejora de la calidad de la asistencia en el Area Sanitaria Norte de Córdoba.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1839/98, interpuesto por doña M.ª Mercedes Cortés González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Mercedes Cortés González recurso contencioso-administrativo núm. 1839/98 contra Resolución de 24.4.98 por la que se aprueba la relación definitiva del Concurso de traslado de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del SAS.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1839/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cristo Rey, de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Felisa Moreno Doctor, como representante de la Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey, titular del Centro docente privado «Cristo Rey», sito en Villanueva del Arzobispo (Jaén), calle Fuensanta, núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Cristo Rey» de Villanueva del Arzobispo (Jaén) tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento

del Centro Educación Secundaria «Cristo Rey» de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Cristo Rey».
Titular: Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey.
Domicilio: Calle Fuensanta, núm. 14.
Localidad: Villanueva del Arzobispo.
Municipio: Villanueva del Arzobispo.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23004628.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Cristo Rey».
Titular: Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey.
Domicilio: Calle Fuensanta, núm. 14.
Localidad: Villanueva del Arzobispo.
Municipio: Villanueva del Arzobispo.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23004628.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Cristo Rey».
Titular: Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey.
Domicilio: Calle Fuensanta, núm. 14.
Localidad: Villanueva del Arzobispo.
Municipio: Villanueva del Arzobispo.
Provincia: Jaén.
Código del Centro: 23004628.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

El Centro de Educación Infantil «Cristo Rey» de Villanueva del Arzobispo (Jaén) podrá funcionar con 120 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de apli-

cación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Beaterio de la Santísima Trinidad, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina del Pilar Ormad Morillas, como representante de la Congregación de Trinitarias de Madre Isabel, titular del Centro docente privado «Beaterio de la Santísima Trinidad», sito en Sevilla, calle Santa Lucía, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que existe autorización para tres Centros del mismo titular, dos con la denominación específica de «Santísima Trinidad», uno de Preescolar con una capacidad de 6 unidades y 240 puestos escolares y otro de Educación General Básica con una capacidad de 16 unidades y 640 puestos escolares, y otro Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente con denominación específica «Cristina del Pilar» con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Beaterio de la Santísima Trinidad», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Beaterio de la Santísima Trinidad».

Titular: Congregación de Trinitarias de Madre Isabel.
Domicilio: Calle Santa Lucía, núm. 2.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41004964.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Beaterio de la Santísima Trinidad».

Titular: Congregación de Trinitarias de Madre Isabel.
Domicilio: Calle Santa Lucía, núm. 2.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41004964.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Beaterio de la Santísima Trinidad».

Titular: Congregación de Trinitarias de la Madre Isabel.
Domicilio: Calle Santa Lucía, núm. 2.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41004964.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Beaterio de la Santísima Trinidad» de Sevilla podrá funcionar con 240 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Por anticipación de la Educación Secundaria Obligatoria el Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Cristina del Pilar» ha ido progresivamente extinguiendo sus enseñanzas, cesando definitivamente al finalizar el curso escolar 1997/98.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado María Inmaculada, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a Pilar Melgar Raya, como representante de la Congregación «Religiosas de María Inmaculada», titular del Centro docente privado «María Inmaculada», sito en Cádiz, C/ Santa Cruz de Tenerife, núm. 1, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Inmaculada», de Cádiz, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 240 puestos escolares, Rama Administrativa y Comercial (Profesión Administrativa) y Rama Sanitaria (Profesión Clínica). Funcionan en régimen de concierto 6 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas

de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «María Inmaculada», de Cádiz, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «María Inmaculada».

Titular: Religiosas de María Inmaculada.

Domicilio: C/ Santa Cruz de Tenerife, núm. 1.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11001041.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Comercio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado, clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio, y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 6 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio al Centro de Educación Secundaria Espíritu Santo, de Baena (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a Dolores Jaime Benítez, como representante de las Hijas del Patronio de María, titular del Centro docente privado «Espíritu Santo», sito en Baena (Córdoba), C/ Fernández de Córdoba, núm. 4, y Ramón y Cajal, núm. 10, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Espíritu Santo», de Baena (Córdoba), por Orden de 6 de febrero de 1996 (BOJA del día 14 de marzo), tiene autorización para tres Centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades de 2.º ciclo y 70 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 12 unidades y 300 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria; impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades y 240 puestos escolares; Bachillerato, modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 2 unidades y 70 puestos escolares, modalidad Humanidades y Ciencias Sociales con 2 unidades y 70 puestos escolares y Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 360 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto 2 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 3 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria «Espíritu Santo», de Baena (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Espíritu Santo».

Titular: Orden de Agustinos Recoletos-Provincia de Santo Tomás de Villanueva.

Domicilio: C/ Fernández de Córdoba, núm. 4, y C/ Ramón y Cajal, núm. 10.

Localidad: Baena.

Municipio: Baena.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000434.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el R.D. 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional, que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 2 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgáni-

ca 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, citado, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Argantonio, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Catalina Gil Giménez, como representante de la Entidad Mercantil «Colegio Argantonio, S.L.», titular del Centro docente privado «Argantonio», sito en Cádiz, en C/ Veinticuatro de Julio, núm. 6-10, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Argantonio» de Cádiz tiene autorización definitiva para dos Centros, uno de Educación Preescolar de 8 unidades y 320 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Argantonio» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Argantonio».
Titular: Colegio Argantonio, S.L.
Domicilio: C/ Veinticuatro de Julio, núm. 6-10.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001348.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Argantonio».
Titular: Colegio Argantonio, S.L.
Domicilio: C/ Veinticuatro de Julio, núm. 6-10.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001348.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Argantonio».
Titular: Colegio Argantonio, S.L.
Domicilio: C/ Veinticuatro de Julio, núm. 6-10.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001348.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Preescolar «Argantonio» de Cádiz podrá funcionar con 120 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero,

por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Hermenegildo, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Trejo Zurita, como representante de la Congregación Religiosa «Religiosos Terciarios Capuchinos», titular del centro docente privado «San Hermenegildo», sito en Dos Hermanas (Sevilla), Ctra. de Utrera, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Hermenegildo», de Dos Hermanas (Sevilla), tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Edu-

cativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Hermenegildo», de Dos Hermanas (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Hermenegildo».
Titular: Religiosos Terciarios Capuchinos.
Domicilio: Crta. de Utrera, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41001690.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «San Hermenegildo».
Titular: Religiosos Terciarios Capuchinos.
Domicilio: Crta. de Utrera, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41001690.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Hermenegildo».
Titular: Religiosos Terciarios Capuchinos.
Domicilio: Crta. de Utrera, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41001690.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

El Centro de Educación Infantil «San Hermenegildo» de Sevilla podrá funcionar con 90 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgá-

nica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de mayo de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Primaria Virgen de la Chanca, de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Marquín Herrán, en su calidad de representante de la «Junta de Promoción Educativa del Apostolado Gitano», entidad titular del Centro docente privado de Educación Primaria «Virgen de la Chanca», con domicilio en Avda. del Mar, núm. 97, de Almería, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado

y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Primaria «Virgen de la Chanca», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Virgen de la Chanca.

Código de Centro: 04005028.

Domicilio: Avda. del Mar, núm. 97.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Junta de Promoción Educativa del Apostolado Gitano.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 141 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria San Juan Bosco, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Julián Terán Cobi, como representante de la Congregación de Hermanos Salesianos, titular del Centro docente privado «San Juan Bosco», sito en Campano, Chiclana de la Frontera (Cádiz), Crta. Cádiz-Málaga, km. 3,00, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decre-

to 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Juan Bosco», de Campano, Chiclana de la Frontera (Cádiz), por Orden de 26 de septiembre de 1996 (BOJA del día 24 de octubre) tiene autorización para dos centros, uno de Educación Primaria de 6 unidades y 148 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades y 240 puestos escolares y Formación Profesional de Primer Grado con 9 unidades y 350 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto 6 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria «San Juan Bosco», de Campano, Chiclana de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Juan Bosco».
Titular: Hermanos Salesianos.
Domicilio: Crta. Cádiz-Málaga, km 3,00.
Localidad: Campano.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11002080.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Mecanizado.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el R.D. 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 6 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero citado, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado Centro de Estudios Técnicos, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José M.ª Revello de Toro, como titular del centro docente privado «Centro de Estudios Técnicos», sito en Málaga, C/ San Juan de Letrán, núm. 13, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio,

según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Centro de Estudios Técnicos», de Málaga, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con 180 puestos escolares, Rama Sanitaria (Profesión Clínica).

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Centro de Estudios Técnicos», de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Técnicos».

Titular: Don José M.^a Revello de Toro.

Domicilio: C/ San Juan de Letrán, núm. 13.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010420.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Dos Ciclos de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Patricio, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Sánchez Herrera, titular del Centro docente privado «San Patricio», sito en Málaga, calle Abogado Federico Orellana Tolodano, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Patricio», de Málaga, tiene autorización de dos centros del mismo titular, uno de Educación Infantil (2.º Ciclo) de 5 unidades y 125 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial de 15 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Patricio», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Patricio».

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Domicilio: C/ Abogado Federico Orellana Tolodano, núm. 4.

Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Código del Centro: 29004596.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Patricio».

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Domicilio: C/ Abogado Federico Orellana Toledano, núm. 4.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004596.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo. El Centro de Educación Infantil «San Patricio», de Málaga, traslada las enseñanzas de Educación Infantil a otro Centro con denominación Específica «Virgen del Carmen», de la misma titularidad y con Código núm. 29004353, y domicilio en C/ Navas, núm. 13, de Málaga.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Córdoba, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Gabriel Vélez Caballero, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza «Duque de Rivas», titular del centro docente privado «Córdoba», sito en Córdoba, calle Ubeda, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Córdoba», de Córdoba, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 70 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil, Segundo Ciclo, para 22 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Córdoba», de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Córdoba».

Titular: Sdad. Coop. Andaluza de Enseñanza «Duque de Rivas».

Domicilio: Calle Ubeda, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002182.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 133 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Córdoba».

Titular: Sdad. Coop. Andaluza de Enseñanza «Duque de Rivas».

Domicilio: Calle Ubeda, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002182.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Córdoba».

Titular: Sdad. Coop. Andaluza de Enseñanza «Duque de Rivas».

Domicilio: Calle Ubeda, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002182.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 228 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

El Centro de Educación Infantil «Córdoba», de Córdoba, podrá funcionar con una capacidad de 6 unidades y 163 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Espíritu Santo, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Sánchez Herrera, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, titular del Centro docente privado «Espíritu Santo», sito en Málaga, calle Romero Raggio, núm. 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Espíritu Santo», de Málaga, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 60 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y 1 unidad y 15 puestos escolares de Educación Especial.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspecciones Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Espíritu Santo», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Espíritu Santo».
Titular: Patronato Diocesano de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: Calle Romero Raggio, núm. 15.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29005461.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 6 unidades y 93 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Espíritu Santo».
Titular: Patronato Diocesano de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: Calle Romero Raggio, núm. 15.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29005461.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Espíritu Santo».
Titular: Patronato Diocesano de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: Calle Romero Raggio, núm. 15.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005461.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 234 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Padre Jacobo, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Sánchez Herrera, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, titular del Centro docente privado «Padre Jacobo», sito en Málaga, Plaza de Vega, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Padre Jacobo», de Málaga, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 10 unidades y 400 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial y 15 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del

Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Padre Jacobo», de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Padre Jacobo».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: Plaza de Vega, s/n.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29004547.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Padre Jacobo».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: Plaza de Vega, s/n.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29004547.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Padre Jacobo».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: Plaza de Vega, s/n.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29004547.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

El Centro de Educación Infantil «Padre Jacobo», de Málaga, podrá funcionar con 90 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica

nica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro docente privado ADA, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ramón Cisneros Palacios, como representante de la Asociación Benéfico-Docente «Ayúdanos Dejándonos Ayudarte», titular del Centro docente privado «ADA», sito en Sevilla, Polígono San Pablo, Barrio B, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «ADA», de Sevilla, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, con una capacidad de 9 unidades y 360 puestos escolares, Rama de Automoción, Profesiones: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil y Rama de Electricidad, Profesión: Electrónica. Funcionan en régimen de concierto educativo 9 unidades de Formación Profesional de Primer Grado.

Resultando que el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan

determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

Considerando que han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «ADA», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «ADA».

Titular: Asociación Benéfico-Docente «Ayúdanos Dejándonos Ayudarte».

Domicilio: Polígono San Pablo, Barrio B, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006468.

Enseñanza que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Tres Ciclos de Técnico en Electromecánica de Vehículos.
Capacidad: 90 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 2 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio, «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso procedería suscribir concierto educativo para 9 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general

las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco de Sales García Núñez recurso contencioso-administrativo núm. 2261/97, Sección 3.ª, contra la Resolución de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se adjudican destinos definitivos para el curso 1997/98 al profesorado funcionario en provisionalidad de destino, a profesores reingresados y a los integrantes de cada una de las bolsas de trabajo.

Publicándose la presente notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don José Ángel de Sanz de Pablos recurso contencioso-administrativo núm. 2209/97, Sección 3.ª, contra la Resolución de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección

General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se adjudican destinos definitivos para el curso 1997/98 al profesorado funcionario en provisionalidad de destino, a profesores reingresados y a los integrantes de cada una de las bolsas de trabajo.

Publicándose la presente notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a don Manuel Fernández Ariza y otros la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Roa Guzmán recurso contencioso-administrativo núm. 933/94, Sección 3.ª, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7.2.94, por la que se elevaron a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de catedrático en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente notificación a don Manuel Fernández Ariza, doña M.ª del Carmen Díaz Soto, don Manuel Jiménez Delgado, doña Angeles Jiménez Vico, don Sebastián Piña Mezcuca, don Cándido Rodríguez Sánchez, doña Julia Solana Hoces, don Lucas Martínez Rodríguez, don Francisco Martínez Flores y don Diego Luis Navarrete Martínez, al intentarse las notificaciones personales sin éxito, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Antonio Miguel Hernández Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 2280/97, Sección 1.ª, R.G. 11166, contra la Resolución de 23.9.97, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican destinos definitivos para el curso 1997/98 al profesorado funcionario en provisionalidad de destino, a profesores reintegrados y a los integrantes de cada una de las bolsas de trabajo.

Publicándose la presente notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Remedios Carmona Gallardo y doña Carmen Corrales Corrales recurso contencioso-administrativo núm. 2338/97-E Sección 3.ª, contra la Resolución de fecha 14.7.97, de la Consejería de Educación y Ciencia, en la que declara inadmisibile el escrito presentado por las recurrentes para que se inicie revisión de oficio del acto de adjudicación de plazas de Educador de Disminuidos ofertadas en fecha 28.8.96 al INEM y de otras cuatro plazas adjudicadas con posterioridad por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla.

Publicándose la presente notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo segundo de la vía pecuaria que se cita.

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 2.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 7 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 2.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 27 de noviembre de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 2 de noviembre de 1996.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 9 de octubre de 1997.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones contrarias al mismo de parte de los siguientes interesados:

- Don Ricardo Serra Arias, como Presidente de ASAJA-Sevilla.
- Don Francisco Javier Rincón Prieto-Carreño.
- Don Juan Antonio Cejudo Suero.

Sexto. Lo alegado por los arriba citados presenta similar contenido, pudiendo resumirse tal como sigue:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Venta de los terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, así como reclamo del amparo legal que pudiera darles la inscripción registral de terrenos pecuarios objeto del deslinde presente.
- Inobservancia de procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, parte de cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta Clasificación, como reza el artículo 7.º de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación. En este caso, la Clasificación aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función a los argumentos vertidos en el informe de Gabinete Jurídico citado en el punto 7.º de los Antecedentes de Hecho de la presente, cabe indicar:

A) En cuanto a la primera cuestión aducida por los alegantes, error en la Clasificación, y, en su consecuencia, reclasificación de la vía pecuaria, decir que ésta ya lo fue por Orden Ministerial; esto es, por acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento, el Ministerio de Agricultura, y por todo lo dicho, clasificación incuestionable, determinándose en dicha resolución la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía. Siendo que, además, el acto administrativo que se dicta ahora versa sobre el deslinde de una vía pecuaria y no sobre la clasificación de la misma. No entendiéndose procedente entrar a conocer en la clasificación en su día aprobada, sino en materializar físicamente la clasificación y determinar los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la misma. Es decir, deslindar. Y este deslinde que se aprueba declara no sólo la posesión, sino también la titularidad dominical a favor de la Comunidad Autónoma, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Con una particularidad más: Convierte a esta Resolución aprobatoria en título suficiente para rectificar en la forma y condiciones que reglamentariamente se determine, las situaciones jurídicas que registrales contradictorias con el deslinde.

B) La segunda alegación planteada al respecto es la venta de hipotéticos terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación temporal.

Desafectación supone el cese de la condición demanial de un bien, quedando la Administración despojada de la potestad pública que integra el régimen demanial. La titularidad de la potestad se convierte en una titularidad de «iure privato»; el bien se integra en el patrimonio privado del Estado, pudiendo en tal caso la Administración «vender o no», según estime conveniente.

Dado que, para una posible enajenación, se requerirá la previa desafectación, y para ello la desaparición de la finalidad del bien demanial, siendo en este caso la ausencia del tránsito ganadero y los usos complementarios o compatibles, hechos no justificados por los alegantes, se hace ver de manera concluyente la improcedencia del planteamiento interesado en orden a cualquier desafectación.

Como dice el artículo 60 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, «la desafectación tendrá lugar cuando el bien público deje de estar destinado a un uso o servicio público, pasando a ser de dominio privado».

Además, habría que señalar que, en los bienes de patrimonio privado de la Administración, el interés público y social siempre prevalecerá sobre intereses particulares e individuales. Y de la letra de las alegaciones parece desprenderse un interés de los particulares para adquirir fincas que aumenten la cabida de las propias, sin que, por tanto, quede motivada en ningún momento la existencia de intereses públicos o sociales en la enajenación requerida.

No procede por tanto desafectar, y por ello, tampoco cabe la venta interesada, consagrándose el principio constitucional de la inalienabilidad de los bienes de dominio público.

Añadir que, si bien la vigente Ley de Vías Pecuarias, en su artículo 14 en concreto, contempla las ocupaciones en terrenos pecuarios, ello es así en tanto en cuanto acceder a ellas no impidan los usos compatibles ni alteren el tránsito ganadero. Hechos que tampoco quedan acreditados en ningún momento por los alegantes y que constituyen requisito necesario e indispensable para una potencial ocupación temporal de terrenos de índole pública, como sin duda lo son los de las vías pecuarias.

C) En referencia a la prescripción posesoria y a la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, conviene señalar:

a) En la adquisición de terrenos pecuarios por constar éstos en escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que éstos limitan con una vía pecuaria todo lo más que presume es que los terrenos limitan con una vía pecuaria, y con ello no se prejuzga ni se condiciona la extensión o la anchura de ésta. Decir que garantiza con esa sola mención que se le atribuya la anchura que nos interesa es absolutamente gratuito.

En este sentido es pacífico que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y la titularidad y no sobre datos descriptivos, como indica García García. En este sentido, entre otras muchas, podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. De su lado, y sobre el mismo particular, la Dirección General de los Registros y del Notariado en Resoluciones de 27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b) En cuanto a si la extensión y linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes, pero cabe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en esta línea podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 6 de julio de 1991, 1 de octubre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c) Todo lo apuntado antes, debe enmarcarse en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

En primer lugar existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica Roca Sastre: «A los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesan propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial o municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa». La razón es que todos ellos, y por lo tanto también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según Beraud y Lezon, carecen de potencialidad jurídica para ser puestos bajo salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua la inscripción.

De lo dicho se infiere que, incluso en el caso de que porciones de los mismos accedieran al Registro, tal inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En esta línea de prevalencia del dominio público se inscriben los artículos 8 y 9 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988. Así, el artículo 8 indica que «no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente Ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad». Por su parte, el artículo 9 establece que «no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera...». Pues, como indica Roca Sastre, la Ley prima facie considera bastante la publicidad que ostensiblemente tienen en general las características naturales de los bienes de dominio público terrestre.

Consagrandolo, asimismo, la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias, se pronuncia el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, cuyo párrafo 3.º resulta rotundo: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

La inteligencia del precepto nos indica que el registro no opera frente al deslinde, no juegan los principios de legitimación y fe pública registral, y, sobre todo, del mismo modo que sucede con el dominio marítimo-terrestre, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral no constituye título para la prescripción adquisitiva, sea secundum o contra tabulas, respecto a esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d) En cuanto a la prescripción que se aduce haber sido ganada, sobre porciones de vía supuestamente ocupadas, por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse

que sin duda corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva Ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no se puede hablar de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien. Ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su apropiación el tiempo que haya sido ocupada, ni legitimarse las usurpaciones de que hubiera sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irrevindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los tribunales de justicia».

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que en el artículo 1.º se establecía, ni podrían completarse períodos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto.

D) La alegación final, formulada en el sentido de inobservancia en el procedimiento, carece de fundamento, y en modo alguno se ha conculcado, en la tramitación del expediente de deslinde, el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Común, sino que, por el contrario, por razones de eficacia y celeridad, existió concurrencia temporal de trámites, que en ningún momento ha generado indefensión a las partes. Incluso tal circunstancia procedimental permite hablar del principio de economía procesal, que tiene su fundamento en la celeridad del proceso y en orden a evitar así una dilación en el mismo, que, sin género de dudas, sería innecesaria y costosa. El propio artículo 75.1 de la Ley 30/1992, expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Como es el caso.

Considerando que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la favorable propuesta al deslinde evacuada en fecha 12 de noviembre de 1997 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 22 de enero de 1998, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del tramo 2.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», que va desde el Cortijo de las Arduas hasta la Cañada Real de Montellano a Morón, en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo 2.º de la «Cañada Real de Utrera a Villamartín», que se deslinda, linda al Norte con más Cañada Real de Utrera a Villamartín; al Este, con las fincas de don Francisco Javier Rincón Prieto-Carreño, don Manuel García García, don Juan Acevedo Mena, don Francisco Fernández González, doña Isabel Dorado Lebrón y don Manuel Cejudo Tirado; al Sur, más Cañada Real de Utrera a Villamartín, y al Oeste, con las fincas de don Francisco Javier Rincón Pri-

to-Carreño, don Francisco Baena García y Hnos., don Francisco Fernández González, don Pablo Ocaña Nieto, don Manuel Cejudo Tirado y don Antonio Pérez Morales.

El tramo 2.º que se deslinda tiene una longitud de 3.822 metros lineales y una anchura de 75 metros lineales.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de los interesados relacionados en el punto quinto de los Antecedentes de Hecho, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE MAYO DE 1998, DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO SEGUNDO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE UTRERA A VILLAMARTIN», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS.

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
1	788.268,81	4.100.983,04
1'	788.334,91	4.101.020,12
2	788.279,55	4.100.968,42
3	788.423,13	4.100.847,01
3'	788.474,70	4.100.404,23
4	788.847,74	4.100.404,23
4'	788.878,97	4.100.480,34
5	789.015,65	4.100.408,86
5'	789.065,01	4.100.485,47
6	789.093,19	4.100.224,69
6'	789.173,57	4.100.227,63
7	789.021,28	4.100.011,57
7'	789.096,44	4.099.999,03
8	789.019,32	4.099.632,08
8'	789.094,69	4.099.661,37
9	789.267,81	4.099.363,50
9'	789.310,65	4.099.427,96
10	789.379,87	4.099.322,74
10'	789.485,89	4.099.329,76
11	789.446,46	4.099.264,29
11'	789.485,89	4.099.329,76
12	789.682,74	4.099.174,31
12'	789.734,61	4.099.235,05
13	789.814,44	4.098.944,79
13'	789.868,90	4.099.001,01
14	789.911,05	4.098.893,36
14'	789.979,76	4.098.942,00
15	789.982,65	4.098.420,93
15'	790.056,71	4.098.434,28
16	790.053,27	4.098.084,36
16'	790.122,87	4.098.118,93

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo primero de la vía pecuaria que se cita.

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 1.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 7 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 1.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 20 de noviembre de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 15 de octubre de 1996.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 23 de agosto de 1997.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones contrarias al mismo de parte de los siguientes interesados:

- Don Ricardo Serra Arias, como Presidente de ASAJA-Sevilla.
- Don Francisco Javier Rincón Prieto-Carreño.
- Don Rafael López Dorantes.

Sexto. Lo alegado por los arriba citados presenta similar contenido, pudiendo resumirse tal como sigue:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Venta de los terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, así como reclamo del amparo legal que pudiera darles la inscripción registral de terrenos pecuarios objeto del deslinde presente.
- Inobservancia de procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, parte de cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de

Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta Clasificación, como reza el artículo 7.º de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación. En este caso, la Clasificación aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función a los argumentos vertidos en el informe de Gabinete Jurídico citado en el punto 7.º de los Antecedentes de Hecho de la presente, cabe indicar:

A) En cuanto a la primera cuestión aducida por los alegantes, error en la Clasificación, y, en su consecuencia, reclasificación de la vía pecuaria, decir que ésta ya lo fue por Orden Ministerial; esto es, por acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento, el Ministerio de Agricultura, y por todo lo dicho, clasificación incontestable, determinándose en dicha resolución la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía. Siendo que, además, el acto administrativo que se dicta ahora versa sobre el deslinde de una vía pecuaria y no sobre la clasificación de la misma. No entendiéndose procedente entrar a conocer en la clasificación en su día aprobada, sino en materializar físicamente la clasificación y determinar los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la misma. Es decir, deslindar. Y este deslinde que se aprueba declara no sólo la posesión, sino también la titularidad dominical a favor de la Comunidad Autónoma, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Con una particularidad más: Convierte a esta Resolución aprobatoria en título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que reglamentariamente se determine, las situaciones jurídicas y registrales contradictorias con el deslinde.

B) La segunda alegación planteada al respecto es la venta de hipotéticos terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación temporal.

Desafectación supone el cese de la condición demanial de un bien, quedando la Administración despojada de la potestad pública que integra el régimen demanial. La titularidad de la potestad se convierte en una titularidad de «iure privato»; el bien se integra en el patrimonio privado del Estado, pudiendo en tal caso la Administración «vender o no», según estime conveniente.

Dado que, para una posible enajenación, se requerirá la previa desafectación, y para ello la desaparición de la finalidad del bien demanial, siendo en este caso la ausencia del tránsito ganadero y los usos complementarios o compatibles, hechos no justificados por los alegantes, se hace ver de manera concluyente la improcedencia del planteamiento interesado en orden a cualquier desafectación.

Como dice el artículo 60 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, «la desafectación tendrá lugar cuando el bien público deje de estar destinado a un uso o servicio público, pasando a ser de dominio privado».

Además, habría que señalar que, en los bienes de patrimonio privado de la Administración, el interés público y social siempre prevalecerá sobre intereses particulares e individuales. Y de la letra de las alegaciones parece desprenderse un interés de los particulares para adquirir fincas que aumenten la cabida

de las propias, sin que, por tanto, quede motivada en ningún momento la existencia de intereses públicos o sociales en la enajenación requerida.

No procede por tanto desafectar, y por ello, tampoco cabe la venta interesada, consagrándose el principio constitucional de la inalienabilidad de los bienes de dominio público.

Añadir que, si bien la vigente Ley de Vías Pecuarias, en su artículo 14 en concreto, contempla las ocupaciones en terrenos pecuarios; ello es así en tanto en cuanto acceder a ellas no impidan los usos compatibles ni alteren el tránsito ganadero. Hechos que tampoco quedan acreditados en ningún momento por los alegantes y que constituyen requisito necesario e indispensable para una potencial ocupación temporal de terrenos de índole pública, como sin duda lo son los de las vías pecuarias.

C) En referencia a la prescripción posesoria y a la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, conviene señalar:

a) En la adquisición de terrenos pecuarios por constar éstos en escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que éstos limitan con una vía pecuaria todo lo más que presume es que los terrenos limitan con una vía pecuaria, y con ello no se prejuzga ni se condiciona la extensión o la anchura de ésta. Decir que garantiza con esa sola mención que se le atribuya la anchura que nos interesa es absolutamente gratuito.

En este sentido es pacífico que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y la titularidad y no sobre datos descriptivos, como indica García García. En este sentido, entre otras muchas, podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. De su lado, y sobre el mismo particular, la Dirección General de los Registros y del Notariado en Resoluciones de 27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b) En cuanto a si la extensión y linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes, pero cabe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en esta línea podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 6 de julio de 1991, 1 de octubre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c) Todo lo apuntado antes, debe enmarcarse en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

En primer lugar existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica Roca Sastre: «A los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesan propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial o municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa». La razón es que todos ellos, y por lo tanto también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según

Beraud y Lezon, carecen de potencialidad jurídica para ser puestos bajo salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua la inscripción.

De lo dicho se infiere que, incluso en el caso de que porciones de los mismos accedieran al Registro, tal inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En esta línea de prevalencia del dominio público se inscriben los artículos 8 y 9 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988. Así, el artículo 8 indica que «no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad». Por su parte, el artículo 9 establece que «no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera...». Pues, como indica Roca Sastre, la ley prima facie considera bastante la publicidad que ostensiblemente tienen en general las características naturales de los bienes de dominio público terrestre.

Consagrande, asimismo, la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias, se pronuncia el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, cuyo párrafo 3.º resulta rotundo: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

La inteligencia del precepto nos indica que el registro no opera frente al deslinde, no juegan los principios de legitimación y fe pública registral, y, sobre todo, del mismo modo que sucede con el dominio marítimo-terrestre, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral no constituye título para la prescripción adquisitiva, sea secundum o contra tabulas, respecto a esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d) En cuanto a la prescripción que se aduce haber sido ganada, sobre porciones de vía supuestamente ocupadas, por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse que sin duda corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no se puede hablar de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien. Ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su apropiación el tiempo que haya sido ocupada, ni legitimarse las usurpaciones de que hubiera sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irreivindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los tribunales de justicia».

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que en el artículo 1.º se establecía, ni podrían completarse períodos de pres-

cripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto.

D) La alegación final, formulada en el sentido de inobservancia en el procedimiento, carece de fundamento, y en modo alguno se ha conculcado, en la tramitación del expediente de deslinde, el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Común, sino que, por el contrario, por razones de eficacia y celeridad, existió concurrencia temporal de trámites, que en ningún momento ha generado indefensión a las partes. Incluso tal circunstancia procedimental permite hablar del principio de economía procesal, que tiene su fundamento en la celeridad del proceso y en orden a evitar así una dilación en el mismo, que, sin género de dudas, sería innecesaria y costosa. El propio artículo 75.1 de la Ley 30/1992, expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Como es el caso.

Considerando que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la favorable propuesta al deslinde evacuada en fecha 5 de febrero de 1998 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 24 de marzo de 1998, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del tramo 1.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Utrera a Villamartín», que va desde la Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla, hasta el Cortijo de las Arduas, excepto desde el final del Descansadero de El Palmar de Troya, hasta la unión con la carretera al pantano Torre del Aguila, que ya está deslindada con una longitud de 6.500 metros, en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo 1.º de la «Cañada Real de Utrera a Villamartín», que se deslinda, linda al Norte con la parte deslindada de la vía; al Este, con las fincas de don Esteban González-Camino y don Francisco Javier Rincón Prieto-Carreño; al Sur, con más «Cañada Real de Utrera a Villamartín», y al Oeste, con las fincas de doña María Rosario Dorante Avedaño y don Francisco Javier Rincón Prieto-Carreño.

El tramo 1.º que se deslinda tiene una longitud de 1.791,31 metros lineales y una anchura de 75 metros lineales.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de los interesados relacionados en el punto Quinto de los Antecedentes de Hecho, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE MAYO DE 1998, DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO PRIMERO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE UTRERA A VILLAMARTIN», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS.

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
1	788.034,60	4.102.701,54
1'	788.104,91	4.102.766,73
1''A	788.072,76	4.102.695,79
1'''A	788.066,73	4.102.772,48
2	788.063,29	4.102.337,73
2'	788.138,75	4.102.337,66
3	788.041,10	4.102.063,75
3'	788.116,46	4.102.062,47
4'	788.047,63	4.101.924,64
4''	788.122,52	4.101.933,48
5	788.110,82	4.101.592,73
5'	788.186,04	4.101.599,83
6	788.110,90	4.101.197,96
6'	788.186,11	4.101.222,63
7	788.268,81	4.100.983,04
7'	788.334,91	4.101.020,12

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo noveno de la vía pecuaria que se cita.

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 9.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 30 de enero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 9.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 4 de julio de 1995, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 2 de mayo de 1995.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 2 de mayo de 1997.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones contrarias al mismo de parte de los siguientes interesados:

- Don Francisco Gómez Matutes.
- Don Juan Martagón Andrades, en nombre y representación de Martagón y Andrades, S.C.
- Don Carlos Alberto Isorna Martínez.
- Doña Luisa Clavería Jiménez.
- Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, en su calidad de Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Lo alegado por los arriba citados presenta similar contenido, pudiendo resumirse tal como sigue:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Venta de los terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, así como reclamo del amparo legal que pudiera darles la inscripción registral de terrenos pecuarios objeto del deslinde presente.
- Inobservancia de procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, parte de cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta Clasificación, como reza el artículo 7.º de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación. En este caso, la Clasificación aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función a los argumentos vertidos en el informe de Gabinete Jurídico citado en el punto 7.º de los Antecedentes de Hecho de la presente, cabe indicar:

A) En cuanto a la primera cuestión aducida por los alegantes, error en la Clasificación, y, en su consecuencia, reclasificación de la vía pecuaria, decir que ésta ya lo fue por Orden Ministerial; esto es, por acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento, el Ministerio de Agricultura, y por todo lo dicho, clasificación incuestionable, determinándose en dicha resolución la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía. Siendo que, además, el acto administrativo que se dicta ahora versa sobre el deslinde de una vía pecuaria y no sobre la clasificación de la misma. No enten-

diéndose procedente entrar a conocer en la clasificación en su día aprobada, sino en materializar físicamente la clasificación y determinar los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la misma. Es decir, deslindar. Y este deslinde que se aprueba declara no sólo la posesión, sino también la titularidad dominical a favor de la Comunidad Autónoma, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Con una particularidad más: Convierte a esta Resolución aprobatoria en título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que reglamentariamente se determine, las situaciones jurídicas y registrales contradictorias con el deslinde.

B) La segunda alegación planteada al respecto es la venta de hipotéticos terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación temporal.

Desafectación supone el cese de la condición demanial de un bien, quedando la Administración despojada de la potestad pública que integra el régimen demanial. La titularidad de la potestad se convierte en una titularidad de «iure privato»; el bien se integra en el patrimonio privado del Estado, pudiendo en tal caso la Administración «vender o no», según estime conveniente.

Dado que, para una posible enajenación, se requerirá la previa desafectación, y para ello la desaparición de la finalidad del bien demanial, siendo en este caso la ausencia del tránsito ganadero y los usos complementarios o compatibles, hechos no justificados por los alegantes, se hace ver de manera concluyente la improcedencia del planteamiento interesado en orden a cualquier desafectación.

Como dice el artículo 60 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, «la desafectación tendrá lugar cuando el bien público deje de estar destinado a un uso o servicio público, pasando a ser de dominio privado».

Además, habría que señalar que, en los bienes de patrimonio privado de la Administración, el interés público y social siempre prevalecerá sobre intereses particulares e individuales. Y de la letra de las alegaciones parece desprenderse un interés de los particulares para adquirir fincas que aumenten la cabida de las propias, sin que, por tanto, quede motivada en ningún momento la existencia de intereses públicos o sociales en la enajenación requerida.

No procede por tanto desafectar, y por ello, tampoco cabe la venta interesada, consagrándose el principio constitucional de la inalienabilidad de los bienes de dominio público.

Añadir que, si bien la vigente Ley de Vías Pecuarias, en su artículo 14 en concreto, contempla las ocupaciones en terrenos pecuarios, ello es así en tanto en cuanto acceder a ellas no impidan los usos compatibles ni alteren el tránsito ganadero. Hechos que tampoco quedan acreditados en ningún momento por los alegantes y que constituyen requisito necesario e indispensable para una potencial ocupación temporal de terrenos de índole pública, como sin duda lo son los de las vías pecuarias.

C) En referencia a la prescripción posesoria y a la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, conviene señalar:

a) En la adquisición de terrenos pecuarios por constar éstos en escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que éstos limitan con una vía pecuaria todo lo más que presume es que los terrenos limitan con una vía pecuaria, y con ello no se prejuzga ni se condiciona la extensión o la anchura de ésta. Decir que garantiza con esa sola mención que se le atribuya la anchura que nos interese es absolutamente gratuito.

En este sentido es pacífico que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y la titularidad y no sobre datos descriptivos, como indica García García. En este sentido, entre otras muchas, podemos

mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. De su lado, y sobre el mismo particular, la Dirección General de los Registros y del Notariado en Resoluciones de 27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b) En cuanto a si la extensión y linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes, pero cabe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en esta línea podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 6 de julio de 1991, 1 de octubre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c) Todo lo apuntado antes, debe enmarcarse en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

En primer lugar existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica Roca Sastre: «A los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesan propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial o municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa». La razón es que todos ellos, y por lo tanto también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según Beraud y Lezon, «carecen de potencialidad jurídica para ser puestos bajo salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua la inscripción.

De lo dicho se infiere que, incluso en el caso de que porciones de los mismos accedieran al Registro, tal inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En esta línea de prevalencia del dominio público se inscriben los artículos 8 y 9 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988. Así, el artículo 8 indica que «no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad». Por su parte, el artículo 9 establece que «no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera...». Pues, como indica Roca Sastre, la ley prima facie considera bastante la publicidad que ostensiblemente tienen en general las características naturales de los bienes de dominio público terrestre.

Consagrando, asimismo, la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias, se pronuncia el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, cuyo párrafo 3.º resulta rotundo: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

La inteligencia del precepto nos indica que el registro no opera frente al deslinde, no juegan los principios de legi-

timación y fe pública registral, y, sobre todo, del mismo modo que sucede con el dominio marítimo-terrestre, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral no constituye título para la prescripción adquisitiva, sea secundum o contra tabulas, respecto a esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d) En cuanto a la prescripción que se aduce haber sido ganada sobre porciones de vía supuestamente ocupadas, por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse que sin duda corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no se puede hablar de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien. Ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su apropiación el tiempo que haya sido ocupada, ni legitimarse las usurpaciones de que hubiera sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irreivindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los tribunales de justicia».

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que en el artículo 1.º se establecía, ni podrían completarse períodos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto.

D) La alegación final, formulada en el sentido de inobservancia en el procedimiento, carece de fundamento, y en modo alguno se ha conculcado, en la tramitación del expediente de deslinde, el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Común, sino que, por el contrario, por razones de eficacia y celeridad, existió concurrencia temporal de trámites, que en ningún momento ha generado indefensión a las partes. Incluso tal circunstancia procedimental permite hablar del principio de economía procesal, que tiene su fundamento en la celeridad del proceso y en orden a evitar así una dilación en el mismo, que, sin género de dudas, sería innecesaria y costosa. El propio artículo 75.1 de la Ley 30/1992, expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Como es el caso.

Considerando que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la favorable propuesta al deslinde evacuada en fecha 28 de septiembre de 1997 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 17 de febrero de 1998, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del tramo 9.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz

a Sevilla», que va desde el «Cordel de Pico, Mesas y Arcas de Agua» hasta la «Cañada Real de los Palacios a Carmona», en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo 9.º de la «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», que se deslinda, linda al Este con las fincas de doña María Luisa Clavería Jiménez y otras, don Carlos Alberto Isorna Martínez, don Manuel González Jiménez, don José González, don José Aparicio Delgado, doña Blanca Belmonte Cossío y don Francisco Gómez Matute; al Sur, con más «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla»; al Oeste, con las fincas de don Joaquín López Gómez, don Rafael Gómez Alonso, don Carlos Alberto Isorna Martínez, don José González Domínguez, don Manuel González Jiménez y Martagón y Andrades, S.C.

El tramo 9.º que se deslinda tiene una longitud de 2.919,19 metros lineales y una anchura de 75 metros lineales.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de los interesados relacionados en el punto Quinto de los Antecedentes de Hecho, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE MAYO DE 1998, DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO NOVENO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE VENTA LARGA Y TORRE ALOCAZ A SEVILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS.

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
1	785.602,99	4.116.678,92
1'	785.525,88	4.116.651,50

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
1A	785.631,39	4.117.125,70
1' A	785.532,34	4.116.753,15
1B	785.663,43	4.117.629,59
1' B	785.539,46	4.116.865,19
1C	785.670,33	4.117.738,17
1' C	785.541,86	4.116.902,92
2	785.676,27	4.117.831,57
2'	785.600,95	4.117.832,32
2A	785.669,38	4.117.989,39
2' A	785.594,23	4.117.986,11
2B	785.657,75	4.118.225,52
2' B	785.582,61	4.118.252,24
3	785.655,70	4.118.302,51
3'	785.579,80	4.118.316,45
3A	785.775,36	4.118.580,19
3' A	785.706,28	4.118.609,96
4	785.934,44	4.118.949,36
4'	785.860,41	4.118.967,64
4A	785.955,62	4.119.223,09
4' A	785.880,62	4.119.228,89
5	785.966,70	4.119.366,32
5'	785.890,35	4.119.354,54
6	785.902,76	4.119.524,91
6'	785.833,00	4.119.496,79

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1974/98).

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia, ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 4/98.
2. Objeto. Contrato de Consultoría y Asistencia denominado «Coordinación y Planificación de Actuaciones en materia de Juventud con Colectivos y Grupos de la provincia de Málaga».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).
5. Garantía provisional: Cien mil pesetas (100.000 ptas.).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Teléfono: 95/422.71.39.
 - e) Telefax: 95/421.59.84.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.
8. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.
2. Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

9. Documentación a presentar por los licitadores. La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma que se determina:

Sobre A: «Documentación Administrativa», según se exige en la cláusula 8.2 del citado Pliego.

Sobre B: «Proposiciones Técnicas», según se exige en la cláusula 8.2.2 del citado Pliego.

Sobre C: «Proposición Económica», según se exige en la cláusula 8.2.3 del citado Pliego.

10. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al fin de presentación de las proposiciones, trasladándose al lunes, si éste fuera sábado.

11. Plazo de ejecución y duración del contrato: De conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del Pliego.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1975/98).

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia, ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 5/98.

2. Objeto. Contrato de Consultoría y Asistencia denominado «Análisis y Explotación de datos para el Observatorio Social de la Juventud Andaluza».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

5. Garantía provisional: Cien mil pesetas (100.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/422.71.39.

e) Telefax: 95/421.59.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.

8. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

9. Documentación a presentar por los licitadores. La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma que se determina:

Sobre A: «Documentación Administrativa», según se exige en la cláusula 8.2 del citado Pliego.

Sobre B: «Proposiciones Técnicas», según se exige en la cláusula 8.2.2 del citado Pliego.

Sobre C: «Proposición Económica», según se exige en la cláusula 8.2.3 del citado Pliego.

10. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al fin de presentación de las proposiciones, trasladándose al lunes, si éste fuera sábado.

11. Plazo de ejecución y duración del contrato: De conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del Pliego.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1976/98).

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia, ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/98.

2. Objeto. Contrato de Consultoría y Asistencia denominado «Contrato de Asesoramiento para el trabajo con Colectivos Juveniles y Coordinación de Encuentros en relación con el Observatorio Social del Instituto Andaluz de la Juventud».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

5. Garantía provisional: Cien mil pesetas (100.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
d) Teléfono: 95/422.71.39.
e) Telefax: 95/421.59.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.

8. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.
2. Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

9. Documentación a presentar por los licitadores. La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma que se determina:

Sobre A: «Documentación Administrativa», según se exige en la cláusula 8.2 del citado Pliego.

Sobre B: «Proposiciones Técnicas», según se exige en la cláusula 8.2.2 del citado Pliego.

Sobre C: «Proposición Económica», según se exige en la cláusula 8.2.3 del citado Pliego.

10. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Juventud.

- b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.
c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al fin de presentación de las proposiciones, trasladándose al lunes, si éste fuera sábado.

11. Plazo de ejecución y duración del contrato: De conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del Pliego.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1977/98).

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia, ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3/98.

2. Objeto. Contrato de Consultoría y Asistencia denominado «Coordinación y Planificación de Actuaciones en materia de Juventud con Colectivos y Grupos de la provincia de Sevilla».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.).

5. Garantía provisional: Noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/422.71.39.

e) Telefax: 95/421.59.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.

8. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.
2. Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

9. Documentación a presentar por los licitadores. La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma que se determina:

Sobre A: «Documentación Administrativa», según se exige en la cláusula 8.2 del citado Pliego.

Sobre B: «Proposiciones Técnicas», según se exige en la cláusula 8.2.2 del citado Pliego.

Sobre C: «Proposición Económica», según se exige en la cláusula 8.2.3 del citado Pliego.

10. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al fin de presentación de las proposiciones, trasladándose al lunes, si éste fuera sábado.

11. Plazo de ejecución y duración del contrato: De conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del Pliego.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2069/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Impresión de la Revista Europa-Junta».

b) Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 10.750.000 ptas.

5. Garantía provisional: 215.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/421.88.60.

e) Telefax: 95/421.15.57.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los indicados en los Pliegos del contrato.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: Al siguiente día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 14,00 horas.

10. Otra información.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1944/98).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta los siguientes contratos de obras:

Título: Apeadero terminal de autobuses de Brenes (Sevilla).
Clave: T-83101-TVCV-7S.

Título: Apeadero terminal de autobuses de Arahal (Sevilla).
Clave: T-83100-TVCV-7S.

A) Elementos comunes a los expedientes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes. Servicio de Planificación e Infraestructura del Transporte.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Transportes. Servicio de Planificación e Infraestructura del Transporte.

b) Domicilio: Maese Rodrigo, núm. 1-4.ª Plta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 450.78.11.

e) Telefax: 450.77.88.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El seis de julio de 1998, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAC).

Sobre núm. 2 «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Pza. Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El 21 de julio de 1998.

e) Hora: Once horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

B) Elementos específicos de cada contrato.

Núm. de expediente: T-83101-TVCV-7S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Construcción de un apeadero terminal de autobuses en Brenes (Sevilla)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Brenes (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 29.979.939 pesetas.

5. Garantía.

a) Provisional: 599.599 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Tipo de Obra Edificaciones, Categoría d.

b) Otros requisitos:

Núm. de expediente: T-83100-TVCV-7S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Construcción de un apeadero terminal de autobuses en Arahal (Sevilla)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Arahal (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 41.956.330 pesetas.
5. Garantía.
 - a) Provisional: 839.127 pesetas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Tipo de Obra Edificaciones, Categoría d.
 - b) Otros requisitos:

Sevilla, 28 de mayo de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1978/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 153/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de higiene dental.
 - b) Número de unidades a entregar: Según oferta.
 - c) División por lotes y número:
 - d) Lugar de entrega: Delegaciones Provinciales de Salud.
 - e) Plazo de entrega: 90 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.000.000 de pesetas.
 5. Garantía. Provisional: 280.000 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.
 - d) Teléfono: 95/446.51.00
 - e) Telefax: 95/446.50.82.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del vigésimo sexto día, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano, o enviará por correo, dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurarán sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante, según las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de

- imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Salud la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.
- 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El viernes de la semana siguiente a la del día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día no fuere hábil, se trasladará al siguiente hábil.
 - e) Horas: Doce horas.
 10. Otras informaciones.
 - 1.º Modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figure como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a las especificaciones de éste.
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1979/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 140/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de software ofimáticos para los servicios centrales de la Consejería de Salud.
 - b) Número de unidades a entregar: 100.
 - c) División por lotes y número:
 - d) Lugar de entrega: Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: 15 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.030.560 pesetas.
 5. Garantía. Provisional: 100.611 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.
 - d) Teléfono: 95/446.51.00
 - e) Telefax: 95/446.50.82.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del vigésimo sexto día, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano, o enviará por correo, dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurarán sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante, según las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Salud la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El viernes de la semana siguiente a la del día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día no fuere hábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Horas: Doce quince horas.

10. Otras informaciones.

1.º Modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figure como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a las especificaciones de éste.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1980/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 134/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Publicación de la revista «Salud entre Todos».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.000.000 de pesetas.

5. Garantía. Provisional: 260.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/446.51.00

e) Telefax: 95/446.50.82.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Eximida.

b) Otros requisitos: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del decimotercer día, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano, o enviará por correo, dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurarán sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante, según las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Salud la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Sí.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El viernes de la semana siguiente a la del día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día no fuere hábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Horas: Doce treinta horas.

10. Otras informaciones.

1.º Modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figure como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a las especificaciones de éste.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1923/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales. Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. SUC-HC 105/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Material Fungible de Laboratorio (105-98.SUC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta millones doscientas cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesetas (30.254.994 ptas.)

5. Garantía. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/80.70.00.

e) Telefax: 958/80.70.33.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección de Servicios Generales del citado Hospital, primera planta del Pabellón de Servicios, en fecha y hora que se publicará con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de dicho Pabellón.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1924/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 98C88020131.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Determinaciones de Fármacos, Tóxicos y Drogas de Abuso en Sangre y Orina a realizar en el Servicio de Farmacia.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Servicio de Farmacia del Hospital.

e) Plazo de entrega: Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31.8.2002.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecisiete millones novecientos mil pesetas (17.900.000 ptas.)

5. Garantía. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 2, Edificio de Gobierno. Servicio de Compras e Inversiones.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/24.15.18.

e) Telefax: 958/24.11.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13 horas del décimo día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las muestras serán entregadas en el Registro General del Hospital.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1925/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 98C88022130.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Prótesis para el Servicio de Neurocirugía.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Administración del Centro Médico Quirúrgico.

e) Plazo de entrega: Desde la formalización del contrato hasta el 31.8.99.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil pesetas (36.893.000 ptas.)

5. Garantía. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 2, Edificio de Gobierno. Servicio de Compras e Inversiones.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/24.15.17.

e) Telefax: 958/24.11.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Edificio de Gobierno del citado Hospital, sexta planta, a las 13 horas del décimo día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las muestras serán entregadas en el Registro General del Hospital.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1926/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. HR98012.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Tubos de Vacío (98012.HCH).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital.

e) Plazo de entrega: Señalado en pedidos.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticuatro millones quinientas sesenta mil quinientas pesetas (24.560.500 ptas.).

5. Garantía. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).
- b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
- d) Teléfono: 95/230.19.35.
- e) Telefax: 95/230.84.58.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.b) y c) y 18.a) y b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Hospital Carlos Haya, Sala de Juntas 4.^a Planta, Pabellón del Gobierno, en fecha y hora que se publicarán con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de la segunda planta de dicho Pabellón.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1927/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. HR98051.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Banda Gástrica (98051.HCH).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén Central del Hospital.

e) Plazo de entrega: Señalado en pedidos.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Tres millones ciento noventa y siete mil trescientas sesenta pesetas (3.197.360 ptas.).

5. Garantía. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/230.19.35.

e) Telefax: 95/230.84.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.b) y c) y 18.a) y b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Registro del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Hospital Carlos Haya, Sala de Juntas 4.^a Planta, Pabellón del Gobierno, en fecha y hora que se publicarán con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de la segunda planta de dicho Pabellón.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2005/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Reina Sofía, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: C.D.P. 29/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos (29-98.HRS).

b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

c) Plazo de concesión: 6 años, a contar desde la formalización del contrato.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo mensual: Veinte mil pesetas/máquina instalada (20.000 ptas.).

5. Garantía. Provisional: Será de ciento doce mil pesetas (112.000 ptas.), tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 95/721.70.00.

e) Telefax: 95/720.18.37.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a), b) y c) y 18.b), c), d) y e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Pabellón de Gobierno del propio Hospital, el día y la hora que se anunciarán en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2006/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín, Linares, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.D.P. 1/SA/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de un Cajero Automático en las dependencias del Hospital (1-98.HSA).

b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

c) Plazo de concesión: 3 años, a contar desde la formalización del contrato.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo por cajero: Setecientos mil pesetas (700.000 ptas.).

5. Garantía. Provisional: Será el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y del presupuesto de obras e instalaciones proyectado en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 23700, Linares, Jaén.

d) Teléfono: 95/364.81.35.

e) Telefax: 95/364.82.98.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso, vía de urgencia, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2028/98).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, vía de urgencia, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia titulada: «Estudio general sobre posibilidades de reutilización de aguas residuales urbanas depuradas en zonas de espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Núm. expte.: 11/98/C/00.

Resolución de declaración de urgencia: 25 de febrero de 1998.

Presupuesto de contrata: 20.750.080 ptas. (IVA incluido). Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses.

Garantía provisional: 2% (415.002 ptas.), a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante Aval o Contrato de Caucción, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastantado.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en Parque Tecnológico Cartuja'93, «Pabellón de Nueva Zelanda», 1.ª planta, Avda. de las Acacias, s/n, 41092, Sevilla, tlfno. (95) 448.02.00, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del quinto hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña, 1, Sevilla. Si el día fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 1945/98).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 2/98-s.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Suministro e instalación de una pasarela SNA.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución (meses): Un (1) mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

Lote 1: 1.450.000 ptas.

Lote 2: 1.998.000 ptas.

5. Garantía. Provisional:

Lote 1: 29.000 ptas.

Lote 2: 39.960 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

Teléfono: 455.40.63.

Telefax: 455.40.14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

9. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las proposiciones, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

10. Gastos de anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso que se cita. (PP. 1819/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Património.

c) Numero de expediente: 98/40852.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de prácticas para clínica odontológica Curso 98/99.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Varios lotes (ver Pliego).

d) Lugar de entrega: Clínica Odontológica, Sevilla.

e) Plazo de entrega: Entregas sucesivas a partir de septiembre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto estimativo de licitación. Importe total: 20.000.000 de pesetas.
 5. Garantías. Provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El sexto día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
 - e) Hora: 9,30 horas.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras que se cita. (PP. 1949/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación.
 - c) Número de expediente: O/06/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: 2.ª Fase de Reconstrucción de Pabellones H e I para Aulario y Aula Magna en el Campus Universitario del Carmen.
 - b) Plazo de ejecución: 9 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 174.848.143 pesetas.
 5. Garantías. Provisional: Se exige clasificación.
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfono: 22.65.50.
 - e) Fax: 27.12.91.

El proyecto y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la copistería Cuché en C/ La Fuente, 25, 21004, Huelva. Teléfono: 959/24.77.00, Fax: 24.79.17.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2, 3 y 4, Categoría E.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con las letras A), B) y C), en los términos y con el contenido especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 1.ª planta, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los 10 días siguientes hábiles a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El lugar, día y hora de apertura se publicarán en el tablón de anuncios de la Universidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 3 de junio de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

ANUNCIO sobre la contratación del Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Custodia del Polideportivo y Estadio Municipal que se cita. (PP. 1857/98).

Objeto: Adjudicación del Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Custodia del Polideportivo y Estadio Municipal «Alcalde Navarro Flores».

Procedimiento de adjudicación: Concurso abierto.
 Tipo de licitación: 500.000 ptas., IVA incluido/mes.
 Duración: 4 años.
 Fianzas: Provisional: 75.000 ptas. Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Oficina donde se encuentra el expediente: Negociado de Contratación, Ayto. de Rota, Plaza de España, 1 (956/82.91.00-Ext. 311), en horas de oficina y de lunes a viernes, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en el plazo de 13 días naturales, al tramitarse por el procedimiento de urgencia, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOJA, en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), de lunes a sábados, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Apertura de Plicas: A las 18,00 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Patronato Municipal de Deportes, sito en C/ Apolo, núm. 1; en caso de coincidir en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Observaciones: A los efectos del artículo 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días hábiles el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación, para oír cuantas reclamaciones se pudieran formular contra el mismo, con las reservas, en su caso, que se recogen en el párrafo 2.º del citado artículo.

Rota, 5 de junio de 1998.- El Presidente del Patronato, Felipe Benítez Ruiz-Mateo.

AYUNTAMIENTO DE TEBA (MALAGA)

ANUNCIO sobre pliego de condiciones Colegio ESO. (PP. 1865/98).

Por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 3 de junio de 1998 se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir el concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia que se sigue para adjudicación de las obras de ejecución de un Centro destinado a Enseñanza Secundaria Obligatoria de ocho unidades en Teba (Málaga).

Dicho pliego de condiciones se expone al público durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual el expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal y se podrán presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen convenientes.

Simultáneamente se realiza la siguiente oferta de licitación:

Objeto: Construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria de ocho unidades.

Tramitación: De urgencia.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: 200.379.597 ptas.

Plazo de ejecución: Para el edificio principal, seis meses desde la firma del contrato; para el resto de las obras, ocho meses desde la firma del contrato.

Fianzas. Provisional: 4.007.592 ptas. Definitiva: 4% del importe de la oferta.

Clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupos 2 y 3, Categoría E.

Plazo de recepción de ofertas: 13 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA.

Lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de la Corporación.

Número de plicas, contenido de las mismas y modelos: Se describen en el pliego.

Pliego de condiciones, proyecto técnico e información complementaria: Se podrá examinar en las dependencias municipales, de 9 a 13 horas, y se facilitarán copias bajo demanda y previo pago de los costes de duplicación y envío.

Lo que se hace público.

Teba, 5 de junio de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1988/98).

Por acuerdo de Pleno, de 9 de junio de 1998, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de construcción de Casa de la Cultura, complementario de 3.ª Fase, el cual se expone al público, por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente, se

anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El Alcalde.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.
 - c) Referencia: Expediente JJPV, obra casaculcom.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de las obras de construcción de Casa de la Cultura en Los Palacios y Villafranca, complementario de Tercera Fase, Proyecto de Ejecución, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto Técnico redactado por José María Jiménez Ramón y aprobado el expediente por Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 1998.
 - b) Lugar de ejecución: Antiguo Ayuntamiento.
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 45.071.890 pesetas, IVA incluido.
5. Garantías.
 - Provisional: 901.438 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.
 - Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.
 - c) Localidad: Los Palacios y Villafranca, CP: 41720.
 - d) Teléfono: 581.06.00.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: G, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; categoría d.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Sección de Contratación del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto los sábados que será de diez a doce horas.

2.ª Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.

3.ª Localidad: Los Palacios y Villafranca. CP 41720.

9. Apertura de ofertas: El día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las once de la mañana.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Los Palacios y Villafranca, 15 de junio de 1998.- El Alcalde, Emilio Amuedo Moral.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Carvajal Delgado, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador núm. 335/96-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Carvajal Delgado, contra la Resolución de la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El día 18 de agosto de 1996 por miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), se instruyó acta de denuncia en el establecimiento denominado "Pub Boulevard", sito en C/ Canalejas, de dicho término municipal, regentado por don José Delgado Carvajal, denunciándose, que el mismo se encontraba abierto al público a las 4,45 horas del día de la denuncia, con unas veinticinco personas en su interior consumiendo bebidas.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, la Ilma. Sra. Delegada dictó, con fecha 12 de noviembre de 1996, Resolución en la que se imponía una sanción consistente en multa de 25.000 ptas., por infracción del art. 8.1 de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas calificada como leve.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

- El establecimiento cerró al público en horas permitidas, continuando a puerta cerrada con los clientes que había en el interior, hasta que éstos finalizaron sus consumiciones.
- No le consta que ninguna autoridad se presentara para levantar acta de inspección, al estar la puerta cerrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Las alegaciones realizadas han de ser rechazadas, ya que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho

apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de procedimiento administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la Sentencia del mismo Tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

I I

Los hechos considerados como probados constituyen infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto, en virtud del cual es infracción, "El retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos o en el cierre de los establecimientos públicos, respecto de los horarios prevenidos".

Asimismo, el artículo 3 de la Orden de 14 de mayo de 1987, que regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos establece que a partir de la hora de cierre establecida se vigilará el "cese de toda música... no se permitirá, asimismo, la entrada de más personas ... debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido".

I I I

La citada infracción se tipifica como falta leve en el art. 26.e) de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Por otra parte, el art. 28.1 a) de la citada Ley dispone que las infracciones leves podrán ser corregidas con multas de hasta 50.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don José Carvajal Delgado, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 25 de mayo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Valero Garrido, contra la Resolución que se cita recaída en el expediente sancionador 579/93-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Antonio Valero Garrido, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de enero de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La resolución recurrida recayó a consecuencia de expediente sancionador núm. 579/93-EP que fue incoado el 8.11.93 en virtud de acta de denuncia formulada por la Comisaría de Estepona, por la que se constata que el establecimiento denominado "Metronomo" sito en C/ Puerto Paraíso, local núm. 5 de la antecitada localidad, titularidad de don José Antonio Valero Garrido se encontraba en actividad al permanecer con personas en su interior realizando consumiciones y con la música en un tono muy elevado, siendo las 6,00 y 4,30 horas del día 25 de septiembre de 1993.

Segundo. Tramitado el expediente, con fecha 7.11.94 fue dictada resolución sancionadora, que ahora se recurre, en virtud de la que se impone al sancionado una multa de cien mil ptas. (100.000 ptas.), por infracción del art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de mayo de 1987, reguladora del horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, prevista asimismo como infracción en el art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; que se tipifica como leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana, y sancionable de acuerdo con el art. 28.1.a) de la misma Ley Orgánica.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone recurso en tiempo y forma, realizando las siguientes alegaciones:

a) Que no se personaron los funcionarios de policía en el local.

b) Que el establecimiento abre sólo los fines de semana y los demás días no aparece nadie en el Puerto Deportivo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El art. 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación, sobre horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, establece que las infracciones de la misma darán lugar a la incoación de los expedientes sancionadores correspondientes por los Delegados de Gobernación que se registrarán por la normativa vigente, a estos efectos, la normativa vigente no es otra que la Ley Orgánica 1/92, de protección de la seguridad ciudadana, que, a su vez, al regular el procedimiento de su régimen sancionador, mediante su art. 31.2, se remite a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, esto es, la remisión debe entenderse efectuada a la vigente Ley 30/92, se limita a sentar los principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador, principios que han sido desarrollados por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la potestad sancionadora, de plena aplicación, por tanto, en el presente caso.

I I

El art. 23 del antecitado Reglamento ordena que cuando existan elementos suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V del mismo Reglamento, por su parte, el art. 24.4 in fine del mentado texto reglamentario, establece: "El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició. Para determinar el alcance del precepto que se acaba de transcribir, debe ponerse en relación con el que se contiene en el art. 43.4 de la Ley 30/92, que literalmente dice: "Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento". Como quiera que, en el presente caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de un mes y treinta días y, en este caso, el procedimiento se inició el 8.11.1993 y se dictó la resolución el 7.11.94, procede declarar la caducidad del procedimiento sancionador seguido contra el recurrente.

Por último, el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en su informe 250/95-G, dice que el plazo a que se refiere el artículo 24.4 en relación con el 20.6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora es de caducidad, sin que aquellos artículos expresen que ha de ser necesariamente a solicitud del interesado, sino que la certificación se emitirá a su solicitud, sin que puedan hacerse interpretaciones del precepto reglamentario que contraríen lo dispuesto en una norma legal como el art. 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, y demás de especial y general aplicación, Resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Valero Garrido, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Morilla Alcalde, en nombra de Automáticos Anmoal, SL, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador AL-34/96-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Morilla Alcalde, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, se dictó con fecha 22 de julio de 1996 resolución

en el expediente arriba referenciado, por la que se impuso a la empresa operadora Automáticos Anmoal, S.L., una sanción económica consistente en una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de infracción al artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 35.b) del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificándose como falta leve en el artículo 30 de la Ley y 47.1 del Reglamento, por la instalación y funcionamiento en el establecimiento denominado "Hotel Golf Trinidad", sito en Roquetas de Mar (Almería), de la máquina tipo A, modelo Black Rose, núm. de matrícula 007685, núm. de guía 5005966, sin tener incorporada en lugar visible desde el exterior la matrícula correctamente cumplimentada y la placa de identidad.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 24 de julio de 1996, se interpone recurso ordinario el día 23 de agosto de 1996 por el que se manifiesta lo siguiente:

- Que la matrícula y la ficha estaban puestas por detrás de la máquina ya que no se puede poner en los laterales pues serían arrancadas por los niños del Hotel.

- Que la máquina está totalmente legal y no comprende cómo se puede sancionar aunque sea leve.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

El artículo 35.b) del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que todas las máquinas que se encuentren en explotación deberán llevar necesariamente incorporadas, en lugar visible desde el exterior y debidamente protegida del deterioro, la matrícula correctamente cumplimentada y diligenciada y la placa de identidad.

La documentación señalada tiene necesariamente que estar incorporada en la máquina en la forma establecida en la norma, "en lugar visible desde el exterior y debidamente protegida del deterioro", reconociéndose expresamente por el recurrente la no incorporación de la matrícula en lugar visible de la máquina en cuestión.

Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados (artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y consta en el acta de los Inspectores, y no han sido desvirtuados por las alegaciones del recurrente.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto

181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Morilla Alcalde, en representación de la empresa operadora Automáticos Anmoal, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Izquierdo Núñez, en nombre de Carlos Izquierdo Núñez, SA, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente sancionador 116/96-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Carlos Izquierdo Núñez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 13 de agosto de 1996, la Inspección del Juego y Apuestas levantó acta de denuncia en la que se hizo constar que en el establecimiento denominado bar Mercalimón, sito en C/ Ciudad de Liria, s/n, de Sevilla, cuya titularidad es de Carlos Izquierdo Núñez, S.A., se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina del tipo B, modelo Baby Fórmula-2, núm. M-31/B-1744/1-172, sin ningún tipo de documentación, siendo explotada en el mencionado establecimiento con el permiso y consentimiento del titular del mismo, por don Manuel Carmona Avila, quien no aparece inscrito en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 13 de noviembre de 1996, fué dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla Resolución

por la que se imponía a Carlos Izquierdo Núñez, S.A., la sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.). Todo ello, como responsable de una infracción tipificada en los artículos 19.1, 25.4, 35 y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, calificada y sancionada en los arts. 46.2 del citado Reglamento, y 29.1 y 31.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, por don Carlos Izquierdo Núñez, en representación de la entidad Carlos Izquierdo Núñez, S.A., se interpone recurso ordinario basado en las siguientes argumentaciones:

- Que por la entidad que representa no se ha obrado con mala fe, porque desconoce los requisitos legales para poseer este tipo de máquinas.

- Que las infracciones que se le imputan se deben a la actuación indebida del titular de la máquina en cuestión, por lo que es de justicia dirigir los cargos contra él.

- Que prueba de su buena fe es un documento firmado junto con don Manuel Carmona Avila, por el que se hacía éste cargo de cualquier responsabilidad que, respecto a la máquina, pudiera surgir.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la Resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 38 de la norma reglamentaria establece que "cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)".

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que "(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de Boletín de Instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...), que (...) deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina", obteniéndose, pues, la conclusión de la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

I I I

Con respecto a la responsabilidad administrativa imputada a la recurrente, no cabe más que confirmarla, pues está expresamente tipificado en el artículo 46.2 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, lo siguiente:

“Son infracciones graves las tipificadas como tales en el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y en particular:

2. Permitir o consentir expresa o tácitamente por el titular del establecimiento la explotación o instalación de las máquinas de juego a que se refiere el apartado anterior en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas”.

Estamos, por lo tanto, ante la tipificación concreta de una infracción administrativa, lo que no supone indefensión alguna para el interesado puesto que es evidente que la responsabilidad existe por parte de quien explota en su negocio una máquina de modo contrario a lo reglamentado.

Se trata de una infracción administrativa expresamente prevista y sancionada en la legislación del juego, concurriendo todas las circunstancias a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre la responsabilidad administrativa de las personas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia; hay que decir que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (así se expresan las sentencias del Tribunal Supremo de 15.6.82; de 4.5.83; de 30.4.85 y la de 15.7.85).

Es más, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

I V

Con respecto a la alegación que se refiere a que no considera haber cometido infracción administrativa, debe ser desestimada.

En efecto, el artículo 46.2 del Reglamento, que se ha citado literalmente, hace referencia a la explotación de máquinas recreativas, que es el tipo específico de la infracción administrativa prevista y por el que efectivamente se sanciona, con lo que el principio de legalidad y el de tipicidad están escrupulosamente respetados. Y el que no se acuda a exigir la responsabilidad administrativa a que se refiere el procedimiento sancionador ahora recurrido contra la persona que resulta ser presuntamente titular de la máquina recreativa, es porque no se trata de empresa operadora a las que se refiere la Ley del juego y el Reglamento que estamos examinando, por lo que no ostenta la autorización administrativa para la explotación de máquinas recreativas. Ello sin olvidar en ningún momento que, como ya se ha repetido, se está sancionando al titular del establecimiento por una infracción administrativa que él ha cometido, independientemente de quién sea el titular de la máquina recreativa en cuestión.

V

Con respecto a la alegación que se refiere a un pacto privado entre las partes acerca de la manera de distribuir las responsabilidades administrativas que pudieran surgir, no cabe que la Administración pueda considerar el mismo, por aplicación del principio de legalidad, puesto que de las infracciones

administrativas serán responsables aquellas personas que resulten de la tipificación de las mismas, siendo imposible un traslado de la responsabilidad que sea pactado entre las partes y que tenga repercusión administrativa, sin perjuicio de la ejecución en la jurisdicción ordinaria que las partes estimen debatir.

Rebatidas así todas las alegaciones realizadas por el recurrente en su escrito, no procede más que desestimar el recurso y confirmar la Resolución de instancia.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 9,00 horas del día 28 de mayo de 1998, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Expertos en Gestión y Peritación Inmobiliarias», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios de la gestión y peritación inmobiliaria.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Raúl Rojas Muñoz, don Vicente Blasco Bellido, don Juan Alcázar Carmona, doña Francisca Muñoz Bueno, don José María Reyes Garrido, don José Manuel Cano Martínez y don Francisco Avila Leal. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Cádiz el día 14 de mayo de 1998.

Sevilla, 28 de mayo de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 1

de junio de 1998, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Andaluza -ACECA-», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios de centros especiales de empleo.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Antonio Hermoso Palomino, don Francisco Alvarez Jiménez, don José Angel Mengíbar, don José E. González López, don José Gómez Amate, don José Luis Roales, don José Noa Cruz, don José Seda Centeno, don Juan Manuel Montes Giménez, don Luis Meira Ganfornina, doña María Angeles Cózar Gutiérrez, don Manuel Jiménez Hernández, don Manuel Venegas Tirado, don Martín Ortega Sánchez, don Matías García Fernández, don Miguel Martín Mayorga, don Pablo Ibez Fernández, don Pedro Selva González y don Rafael Pozo Bascón. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 15 de mayo de 1998.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del Estudio Informativo, conexión de las carreteras A-49 (Bormujos) y SE-619 (Mairena del Aljarafe), y A-472 (entre Espartinas y Gines), clave 03-SE-1210-0.0-0.0-El.

Aprobado, provisionalmente, con fecha 16 de abril de 1998, por el Ilmo. Sr. Director de Carreteras el Estudio Informativo que se menciona, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994, así como en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre a información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Estudio expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en plaza de España, sector 3, puerta de Navarra, de Sevilla, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 23 de abril de 1998.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre Acuerdo de iniciación de expediente de baja B1/98 contra doña María Consuelo Alcalá Rubio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado del Acuerdo de iniciación del Expediente B1/98 a doña María Consuelo Alcalá Rubio, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

INICIACION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO B1/98

El Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en nombre y representación del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, al amparo del artículo 24.2.a) del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996, acuerda incoar expediente contra doña María Consuelo Alcalá Rubio (núm. de registro en el C.A.A.E 169/F), por determinadas conductas y hechos que más adelante se mencionan.

En cumplimiento del mencionado Acuerdo, le comunico lo siguiente:

1.º Los hechos que motivan la incoación del presente expediente son los siguientes: No practicar la renovación en los Registros del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica en los plazos determinados por el Comité, incumpliendo con ello el artículo 10.3 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996. Y así, el Pleno del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica de 19 de mayo de 1997 acordó aprobar por unanimidad que «Las renovaciones en los Registros del Comité se realizarán a 30 de septiembre de cada año. Este plazo podrá ser ampliado 30 días a efectos administrativos y técnicos, siendo imposible un aplazamiento de estos plazos salvo circunstancia de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser admitida por el Pleno del Comité. La no observancia de estos plazos conllevará el oportuno expediente de baja en los registros del Comité».

2.º Los hechos descritos en el apartado anterior son constitutivos de anulación de inscripción prevista en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

3.º Nombrar instructor del expediente administrativo a don Manuel Castañón del Valle, Abogado del Comité. Dicho nombramiento podrá ser recusado conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Es competente para resolver dicho expediente el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica conforme a lo establecido en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

5.º En virtud de lo señalado en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone el expedientado de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente desde la notificación del presente Acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba que considere pertinente para su defensa, concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo 1.º del mencionado artículo.

6.º De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento se desarrollará conforme al principio de acceso permanente.

Lo que se notifica al expedientado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- El Presidente, Francisco Casero Rodríguez.

ANUNCIO del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre Acuerdo de iniciación de expediente de baja B2/98 contra doña María Gabriela Ostos Alcalá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado del Acuerdo de iniciación del Expediente B2/98 a doña María Gabriela Ostos Alcalá, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

INICIACION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO B2/98

El Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en nombre y representación del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, al amparo del artículo 24.2.a) del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996, acuerda incoar expediente contra doña María Gabriela Ostos Alcalá (núm. de registro en el C.A.A.E 782/F), por determinadas conductas y hechos que más adelante se mencionan.

En cumplimiento del mencionado Acuerdo, le comunico lo siguiente:

1.º Los hechos que motivan la incoación del presente expediente son los siguientes: No practicar la renovación en los Registros del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica en los plazos determinados por el Comité, incumpliendo con ello el artículo 10.3 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996. Y así, el Pleno del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica de 19 de mayo de 1997 acordó aprobar por unanimidad que «Las renovaciones en los Registros del Comité se realizarán a 30 de septiembre de cada año. Este plazo podrá ser ampliado 30 días a efectos administrativos y técnicos, siendo imposible un aplazamiento de estos plazos salvo circunstancia de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser admitida por el Pleno del Comité. La no observancia de estos plazos conllevará el oportuno expediente de baja en los registros del Comité».

2.º Los hechos descritos en el apartado anterior son constitutivos de anulación de inscripción prevista en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

3.º Nombrar instructor del expediente administrativo a don Manuel Castañón del Valle, Abogado del Comité. Dicho nombramiento podrá ser recusado conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Es competente para resolver dicho expediente el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica conforme a lo establecido en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

5.º En virtud de lo señalado en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone el expedientado de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente desde la notificación del presente

Acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba que considere pertinente para su defensa, concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo 1.º del mencionado artículo.

6.º De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento se desarrollará conforme al principio de acceso permanente.

Lo que se notifica al expedientado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- El Presidente, Francisco Casero Rodríguez.

ANUNCIO del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre acuerdo de iniciación de expediente de baja B3/98 contra don Miguel Rodríguez-Acosta Márquez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado del Acuerdo de iniciación del Expediente B3/98 a don Miguel Rodríguez-Acosta Márquez, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro

INICIACION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO B3/98

El Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en nombre y representación del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, al amparo del artículo 24.2.a) del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996, acuerda incoar expediente contra don Miguel Rodríguez-Acosta Márquez (núm. de registro en el C.A.A.E 783/F), por determinadas conductas y hechos que más adelante se mencionan.

En cumplimiento del mencionado Acuerdo, le comunico lo siguiente:

1.º Los hechos que motivan la incoación del presente expediente son los siguientes: No practicar la renovación en los Registros del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica en los plazos determinados por el Comité, incumpliendo con ello el artículo 10.3 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996. Y así, el Pleno del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica de 19 de mayo de 1997 acordó aprobar por unanimidad que «Las renovaciones en los Registros del Comité se realizarán a 30 de septiembre de cada año. Este plazo podrá ser ampliado 30 días a efectos administrativos y técnicos, siendo imposible un aplazamiento de estos plazos salvo circunstancia de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser admitida por el Pleno del Comité. La no observancia de estos plazos conllevará el oportuno expediente de baja en los registros del Comité».

2.º Los hechos descritos en el apartado anterior son constitutivos de anulación de inscripción prevista en el artículo

lo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

3.º Nombrar instructor del expediente administrativo a don Manuel Castañón del Valle, Abogado del Comité. Dicho nombramiento podrá ser recusado conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Es competente para resolver dicho expediente el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica conforme a lo establecido en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

5.º En virtud de lo señalado en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone el expedientado de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente desde la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba que considere pertinente para su defensa, concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo 1.º del mencionado artículo.

6.º De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento se desarrollará conforme al principio de acceso permanente.

Lo que se notifica al expedientado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- El Presidente, Francisco Casero Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expte. sancionador núm. 276/97, incoado a don José Ortega Sánchez, con domicilio últimamente conocido en C/ Huelva, parcela 20-C, en Ctra. Mairena-Brenes de Carmona, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
ROVISA	Angel Ganivet, 15, Dpdo. 5.º D, 18009, Granada	Baja de oficio
Ramos Ortega, Hermanos, S.L.	Olivo, 9, 18300, Loja	"
Juan Ibáñez Pacheco	Barrio Bajo, 35, 18182, El Fargue-Granada	"
Antonio Ruiz Morales	Jardines, 34, bajo, 18002, Granada	"
Antonio García Medina	General Franco, 19, 18160, Güéjar Sierra	"
Fernando Martínez Pérez	San Antón, 5, 18800, Baza	"
Panadería San José	Santo Cristo, 2, 18270, Montefrío	"
Antonio Nadal Caro	Alejandro Farnesio, 4, 18600, Motril	"
Fab. Harinas La Gracia de Dios	Montes Orientales, s/n, 18550, Iznalloz	"
Obrador Inés de Castro, S.L.	Palencia, 11, Local 12, 18007, Granada	"
Domingo Jiménez Fernández-Pacheco	Ctra. de la Sierra, 6, 18008, Granada	"
Francisco Fernández Rojas	Puente Verde, 5, 18008, Granada	"
Herederos de Marcela Trevilla Paniza	Mártires, 8, 18670, Vélez Benaudalla	"
Miguel Sánchez Martínez	Ctra. de Motril, s/n, 18100, Armilla	"
José Fernández Rodríguez	C.S. Tramposos, 21, bajo, 18007, Granada	"
Dolores Berbel Linares	Paseo del Violón, 10, 18006, Granada	"
Antonio Sánchez e Hijos, S.A.	Puerta Real, 5, bajo, 18001, Granada	"
Armando Vaquero López-Cantarero	Faisán, 5, 18014, Granada	"
Luis Gómez Pertíñez	Ctra. N. 342, Km 472, 18320, Santa Fe	"

Granada, 19 de mayo de 1998.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 534/97.
Notificado a: Eclipse de Luna, S.L.
Ultimo domicilio: Playa de Poniente, s/n (Motril).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 555/97.
Notificado a: Contreras Vera, Francisco.
Ultimo domicilio: Avda. de Lecrín (Padul).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 25 de mayo de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 361/97.
Notificado a: Usabel Ortiz, Jorge.
Ultimo domicilio: El Romeral, Bar Atalaya (Gulachos).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 506/97.
Notificado a: Ibáñez Padeiro, Juan.
Ultimo domicilio: Chorreras, 1 (La Zubia).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 509/97.
Notificado a: J.C. Macías.
Ultimo domicilio: Urb. Las Palomas (Almuñécar).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 25 de mayo de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 144/98.
Notificado a: Gil Luis, Lucrecia.
Ultimo domicilio: Cortijo Pilar (Alhama de Granada).
Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 25 de mayo de 1998.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos que se citan.

Núm. Expte.: P.S.-JA-869/96.
Nombre y apellidos: Antonio Castro Gómez.
Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 25.4.98, dictada en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: P.S.-JA-289/96.
Nombre y apellidos: Juan L. Ureña Albacete.
Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 25.3.98, en base al artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: P.S.-JA-207/97.
Nombre y apellidos: Diego Flores Fernández.
Contenido del acto: Requerimiento de fecha 17.3.98, por el que se le concedía el preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, con la advertencia de que de no presentar alegaciones en un plazo no superior a 10, ni inferior a 15 días, se tendrá por cumplimentado dicho trámite.

Núm. Expte.: P.S.-JA-1052/96.
Nombre y apellidos: José Muñoz Carmona.
Contenido del acto: Requerimiento de fecha 28.11.97, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de convivencia, con la advertencia de que de no aportarlo en un plazo de 10 días, se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: P.S.-JA-803/97.

Nombre y apellidos: Antonio D. Fernández Soria.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 22.1.98, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de residencia, con la advertencia de que de no aportarlo en un plazo de 10 días, se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: P.S.-JA-771/97.

Nombre y apellidos: Bernarda Ramírez Bolívar.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 22.1.98, por el que se le solicitaba la aportación del certificado de convivencia, con la advertencia de que de no aportarlo en un plazo de 10 días, se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: P.S.-JA-993/96.

Nombre y apellidos: Juan J. Bausán Martínez.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 24.11.97, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socioeconómico previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: P.S.-JA-734/96.

Nombre y apellidos: Agustín Flores Cádiz.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 24.11.97, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socioeconómico previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: P.S.-JA-812/96.

Nombre y apellidos: Carmen Moreno Moreno.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 24.11.97, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socioeconómico previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de abril de 1998.- La Delegada, Carmen P. Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas Resoluciones y actos administrativos que se citan.

Núm. Expte.: P.S.-JA-450/97.

Nombre y apellidos: Consuelo Moreno Amaya.

Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 27.3.98, dictada en virtud del artículo 6.1 del Decreto 400/90,

de 27 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: P.S.-JA-918/96.

Nombre y apellidos: Toribio Pérez Carmona.

Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 27.3.98, por la que se deniegan las ayudas y medidas previstas en el Decreto 400/90, de 27 de noviembre, en base al artículo 1.1 del citado Decreto, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: P.S.-JA-19/98.

Nombre y apellidos: Francisca Flores Jiménez.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 4.3.98, en base al artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: P.S.-JA-371/97.

Nombre y apellidos: Antonia Moreno Cortés.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.3.98, por el que se le concedía el preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, con la advertencia de que de no presentar alegaciones en un plazo no superior a 10, ni inferior a 15 días, se tendrá por cumplimentado dicho trámite.

Núm. Expte.: P.S.-JA-152/97.

Nombre y apellidos: María Luisa Martínez Cantón.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.3.98, por el que se le concedía el preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, con la advertencia de que de no presentar alegaciones en un plazo no superior a 10, ni inferior a 15 días, se tendrá por cumplimentado dicho trámite.

Núm. Expte.: P.S.-JA-246/97.

Nombre y apellidos: Manuela Martínez López.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.3.98, por el que se le concedía el preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, con la advertencia de que de no presentar alegaciones en un plazo no superior a 10, ni inferior a 15 días, se tendrá por cumplimentado dicho trámite.

Núm. Expte.: P.S.-JA-397/97.

Nombre y apellidos: Juan C. Cortés Cortés.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 4.3.98, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socioeconómico previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: P.S.-JA-31/97.

Nombre y apellidos: José A. Sánchez Marcos.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 4.3.98, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socioeconómico previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de

27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: P.S.-JA-136/97.

Nombre y apellidos: María Aragón Brea.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 7.4.98, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socioeconómico previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: P.S.-JA-1054/96.

Nombre y apellidos: María González Jiménez.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 7.4.98, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socioeconómico previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: P.S.-JA-402/97.

Nombre y apellidos: José A. Jiménez Mula.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 16.3.98, por el que se le solicitaba la aportación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del recibo del R.E. de Autónomos, con la advertencia de que de no aportarlo en un plazo de 10 días, se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: P.S.-JA-185/97.

Nombre y apellidos: José Serratmijana Capdevilla.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 15.1.98, por el que se le solicitaba la aportación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del recibo del R.E. de Autónomos, con la advertencia de que de no aportarlo en un plazo de 10 días, se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de mayo de 1998.- La Delegada, Carmen P. Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 3352/94.

Nombre y apellidos: Tomás Parralo Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2557/95.

Nombre y apellidos: Miguel A. Alonso Acosta.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2719/95.

Nombre y apellidos: Francisco García Merino.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2792/95.

Nombre y apellidos: José Moráguez Molina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2871/95.

Nombre y apellidos: Andrés Hernández Iglesias.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 91/96.

Nombre y apellidos: Enrique Gallardo Reyes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 253/96.

Nombre y apellidos: Juan A. Troncoso Reyes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 345/95.

Nombre y apellidos: Eduardo Figueroa Gallardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 513/96.

Nombre y apellidos: José Bermúdez Linares.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 518/96.

Nombre y apellidos: Vicente Benítez Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 898/96.

Nombre y apellidos: Juan Sánchez Flores.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1465/95.

Nombre y apellidos: Antonio Pino González

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1705/95.

Nombre y apellidos: Fátima Criado Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1955/95.

Nombre y apellidos: Juan J. Felipe Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 744/97.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Brotón Montoya.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2073/95.

Nombre y apellidos: Catalina Puyol Gálvez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2609/95.

Nombre y apellidos: Antonio Gómez Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2662/95.

Nombre y apellidos: Jesús López Bernal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2777/95.

Nombre y apellidos: Mercedes Herrera Perera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2841/95.

Nombre y apellidos: Ana Aguilar Alba.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2986/95.

Nombre y apellidos: Miguel Fernández Santiago.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 116/96.

Nombre y apellidos: José L. Caeiro Cardoso.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 495/96.

Nombre y apellidos: Gregoria Pacheco Parra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1313/96.

Nombre y apellidos: Lorenzo Sempere Cabrera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 3491/94.

Nombre y apellidos: José M.^a Aguilera Maldonado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 4265/94.

Nombre y apellidos: José Luis Expósito Duarte.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 579/95.

Nombre y apellidos: M.^a Angeles Pruaño Lucero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 959/95.

Nombre y apellidos: Rafael Heredia Vargas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1643/96.

Nombre y apellidos: Yolanda Martín-Arroyo Bornes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2432/95.

Nombre y apellidos: Francisco González Domínguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 3371/95.

Nombre y apellidos: Rosalía Rodríguez Marín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 366/96.

Nombre y apellidos: Caridad Rodríguez Vera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 371/96.

Nombre y apellidos: Juan Antonio Pérez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 456/96.

Nombre y apellidos: Federico Sánchez Caballero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1556/96.

Nombre y apellidos: Patricia Franco Toro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1754/96.

Nombre y apellidos: Mónica Márquez Morilla.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 488/96.

Nombre y apellidos: Juan Ant.º Gorrado Cornejo.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para poder hacer efectiva la transferencia de la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1015/96.

Nombre y apellidos: J. Manuel González Orihuela.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para poder hacer efectiva la transferencia de la medida de IMS.

Núm. Exp.: 219/96.

Nombre y apellidos: Cándida Aguilar Aguilar.

Contenido del acto: Petición de los datos bancarios para poder hacer efectiva la transferencia de la medida de IMS.

Núm. Exp.: 969/96.

Nombre y apellidos: Josefa Peña Domínguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Cádiz, 25 de mayo de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 3464/94.

Nombre y apellidos: Fco. Javier Rego Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 4291/94.

Nombre y apellidos: Manuel Rodríguez Quintero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2/95.

Nombre y apellidos: Francisca Gil Avecilla.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1341/95.

Nombre y apellidos: Gustavo Gaviria Velázquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1697/95.

Nombre y apellidos: M.ª Angeles Mera Leal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2005/95.

Nombre y apellidos: Angeles Sánchez González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2244/95.

Nombre y apellidos: José Olmo Bocanegra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2503/95.

Nombre y apellidos: Angeles Borrego Reyes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2738/95.

Nombre y apellidos: Juan P. Fernández Mateos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2742/95.

Nombre y apellidos: Francisco Olmo Bocanegra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2945/95.

Nombre y apellidos: Juan M. Gil Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 3054/95.

Nombre y apellidos: Antonio Soto Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 3121/95.

Nombre y apellidos: Manuel Sánchez Garrido.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las ayudas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 3297/95.

Nombre y apellidos: José Jiménez González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 3356/95.

Nombre y apellidos: Baldomero Ortigosa Mialdea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 66/96.

Nombre y apellidos: M.ª Isabel Badillo Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 70/96.

Nombre y apellidos: Milagros Sánchez Casado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 79/96.

Nombre y apellidos: M.^a Jesús Bernal Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 96/96.

Nombre y apellidos: Angel Recuerdo Carlines.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 154/96.

Nombre y apellidos: Ana M.^a Carrera Villalba.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 219/96.

Nombre y apellidos: Cándida Aguilar Aguilar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 468/96.

Nombre y apellidos: J. Ramón Herrera Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 475/96.

Nombre y apellidos: Manuel Ruiz Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 653/96.

Nombre y apellidos: José María Morales Traverso.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 657/96.

Nombre y apellidos: Juana Collante Tinajero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 773/96.

Nombre y apellidos: Rosario Pérez Puerto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 862/96.

Nombre y apellidos: Josefa Ruiz García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 959/96.

Nombre y apellidos: M.^a Teresa Campo Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1015/96.

Nombre y apellidos: J. Manuel González Orihuela.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1041/96.

Nombre y apellidos: Jesús Álvarez Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1085/96.

Nombre y apellidos: Francisco Pavón Fondevila.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1116/96.

Nombre y apellidos: Ramón García Gutiérrez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1184/96.

Nombre y apellidos: Gloria Monge Astorga.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1386/96.

Nombre y apellidos: Cristobalina Pérez Mariscal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1432/96.

Nombre y apellidos: José M. Flores Castellano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1471/96.

Nombre y apellidos: Estrella Rodríguez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1508/96.

Nombre y apellidos: Jualiano Figueroa Ahumada.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1538/96.

Nombre y apellidos: Juana M.^a Lozano del Pino.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1546/96.

Nombre y apellidos: Antonio Santamaría Bernal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1732/96.

Nombre y apellidos: José C. Cobón González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1733/96.

Nombre y apellidos: Juan Núñez Reyes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1875/96.

Nombre y apellidos: Pedro Román Brioso.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1971/96.

Nombre y apellidos: Manuel Benítez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 2122/96.

Nombre y apellidos: Miguel A. Calle Martínez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 425/97.

Nombre y apellidos: José A. Otero Díaz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 1028/97.

Nombre y apellidos: M.^a Josefa Gordillo Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Núm. Exp.: 864/95.

Nombre y apellidos: Manuel Benítez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se archivan las medidas previstas en el programa de solidaridad.

Cádiz, 25 de mayo de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1310/98).

Don Francisco J. Montiel Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada).

Hago saber: Terminados los trabajos de elaboración de la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de este término municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción

de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Los trabajos pueden examinarse en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo los sábados, en horas de oficina.

Láchar, 23 de abril de 1998.- El Alcalde, Francisco J. Montiel Olmo.

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1484/98).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, adoptó acuerdo relativo a la adopción de Escudo Heráldico y Bandera de este municipio, lo cual se expone al público por el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean convenientes.

Bélmez, 4 de mayo de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1804/98).

Don Manuel Duarte Suero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 20 de abril de 1998, adoptó, entre otros, acuerdo inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, consistentes en proyecto para la ampliación de suelo urbanizable con parcela sita en carretera Morón, y apertura de vía pública entre edificio destinado a Biblioteca Pública Municipal en calle Victoria y calle Sol.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, legislación aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza, según artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de mayo, del Parlamento Andaluz, para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse cuantas alegaciones estimen pertinentes. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

La Puebla de Cazalla, 26 de mayo de 1998.- El Alcalde, Manuel Duarte Suero.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO sobre Oferta Pública de Empleo de 1998.

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 LEY 30/1984	CLASIFICACIÓN	Nº de vacantes	DENOMINACIÓN
A	Escala: Administración General Subescala: Técnica	5	Técnico/a Admón. General
A	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	Arquitecto/a
A	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	Inspector de Policía Local
A	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores	1	Licenciado/a Derecho
B	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	Graduado Social
B	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	1	Asistente Social
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Técnico/a de Grado Medio
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Técnico/a de Gestión de Protocolo
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: S. Extinción Incendios	1	Suboficial S.E.I.S.
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Auxiliar de Protocolo
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Ayudantes de Biblioteca
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: S. Extinción Incendios	1	Sargento S.E.I.S.
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	Sargento Policía Local
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: S. Extinción Incendios	2	Cabo S.E.I.S.
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	Cabo Policía Local
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: S. Extinción Incendios	5	Bombero/a
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	10	Policía Local
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	5	Conductor/a
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficinos	1	Oficial Mantenimiento Equipos
E	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficinos	4	Ayudante

b) PERSONAL LABORAL

Grupo	NIVEL DE TITULACIÓN	Nº de vacantes	DENOMINACIÓN
B - III	Bachiller, Formación Profesional 2º Grado o equivalente	1	Jefe/a Administrativo/a
C-V	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente	4	Oficial 1ª Jardinero/a

Córdoba, 2 de junio de 1998.- La Teniente Alcalde de Servicios Generales Internos, Antonia Luisa Sola Navas.

IB ANTONIO MACHADO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 756/98).

Centro: I.B. Antonio Machado.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña María José Hernández Garrido, expedido el 16 de marzo de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 4 de marzo de 1998.- La Directora, María Luisa García García.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63